

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2005

C.I.F. A-78003662

**Denominación Social:**

**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**Pº CONDE DE LOS GAITANES, 177 - LA MORALEJA  
ALCOBENDAS  
MADRID  
28109  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
17-05-1999	270.540.000,00	135.270.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	27.054.000	0	20,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	08-07-2004	26-05-2005	6.750	0	0,005
DON PEDRO RIVERO TORRE	29-01-1985	17-07-2003	0	0	0,000
DON JUAN GURBINDO GUTIÉRREZ	03-02-1998	17-07-2003	0	0	0,000
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	20-07-1999	17-07-2003	10	0	0,000

DON MANUEL ALVES TORRES	26-10-1999	17-07-2003	10	0	0,000
DON JOSE RIVA FRANCO	22-04-2003	17-07-2003	552	0	0,000
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	17-07-2003	17-07-2003	0	0	0,000
DON RAFAEL SUÑOL TREPAT	16-12-2004	26-05-2005	20	0	0,000
DONA M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	26-05-2005	26-05-2005	0	0	0,000
DON MARTIN GALLEGO MÁLAGA	28-06-2005	28-06-2005	20	0	0,000
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES	28-06-2005	28-06-2005	20	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,005
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Observaciones
<p>LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) ES TITULAR DE FORMA DIRECTA, A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO 2005, DE UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA SOCIEDAD AL POSEER 27.054.000 ACCIONES QUE REPRESENTAN UN 20% DEL CAPITAL SOCIAL. TODO ELLO, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL REAL DECRETO 377/1991, DE 15 DE MARZO, SOBRE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN SOCIEDADES COTIZADAS Y DE ADQUISICIÓN POR ÉSTAS DE ACCIONES PROPIAS. EN RELACIÓN CON LA REFERIDA PARTICIPACIÓN CABE DESTACAR QUE, DURANTE EL EJERCICIO 2005, LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) PROCEDIÓ A UNA COLOCACIÓN PRIVADA DE 11.497.950 ACCIONES, QUE REPRESENTABAN UN 8,5% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA</p> <p>NO EXISTE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
160.982	0	0,119

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
27-01-2005	1.359.580	0	1,005
10-03-2005	1.513.315	0	1,119
15-06-2005	1.394.396	0	1,031
20-10-2005	1.360.324	0	1,006

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	2.022
--	-------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Bajo el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de mayo de 2005, se autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, con las siguientes condiciones:

(i) el número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido (actualmente fijado en un 5%), siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables y

(ii) las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen. Para la efectiva ejecución del citado acuerdo y en cumplimiento de los límites legales establecidos, las acciones adquiridas conforme a dicha autorización podrán ser enajenadas en cualquier momento, según las circunstancias así lo aconsejen, a un precio no inferior al que resulte en Bolsa.

Para todo ello se autorizó al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo. La duración de la autorización es de 18 meses contados a partir de la fecha de celebración de la Junta General - 26 de mayo de 2005-.

Además de la información contenida en el apartado A.8 anterior, en la Memoria y en el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2005, se incluye información adicional sobre las operaciones que ha realizado la Sociedad con acciones propias.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

De conformidad con lo significado en los estatutos sociales de la Compañía, cada acción da derecho a un voto. Asimismo, puede asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.

En el ejercicio 2005 destaca muy especialmente la aprobación del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública, en adelante RDL, que ha introducido un conjunto de reformas que incluyen, entre otras, la modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (en adelante LSE).

Entre las modificaciones de la LSE que afectan a los accionistas de la Compañía, el artículo vigésimo tercero del RDL ha establecido nuevos límites máximos de participación en el accionariado de la Sociedad. Como señala el apartado III de la Exposición de Motivos del RDL, la finalidad de dicha modificación es garantizar la independencia de la Sociedad frente a las empresas que desarrollan actividades liberalizadas en el sector eléctrico.

Los citados límites legales a la participación accionarial en RED ELÉCTRICA han sido modificados por el artículo vigesimotercero del RDL, que ha dado una nueva redacción al citado artículo 34.1 LSE y que establece expresamente lo siguiente:

“Actuará como operador del sistema una sociedad mercantil de cuyo accionariado podrá formar parte cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el tres por ciento del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Para aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, el porcentaje máximo de participación en el capital social del operador del sistema será del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere este artículo se considerará infracción muy grave en los términos señalados en el artículo 60, del que serán responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.”

Asimismo, el citado artículo vigesimotercero del RDL 5/2005 ha establecido que:

“Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de la sociedad mercantil que actúe como operador del sistema, excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto, quedarán en suspenso desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley. La Comisión Nacional de Energía estará legitimada para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este precepto”.

En conclusión, las anteriores medidas legales y estatutarias impiden el control de Red Eléctrica por un accionista o grupo de accionistas.

El citado artículo vigésimotercero del RDL ha modificado el apartado 1 del artículo 34 de la LSE estableciendo que para aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), el porcentaje máximo de participación en el capital social de la compañía será del uno por ciento (1%). La adecuación de las participaciones sociales de los accionistas a las nuevas limitaciones debe realizarse antes del 1 de enero de 2008.

Para el resto de accionistas, sean personas físicas o jurídicas, el RDL ha mantenido la limitación máxima de participación accionarial, directa o indirecta, en el capital social de la Sociedad del tres por ciento (3%), ya introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El RDL mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%). Tal y como ya ha sido adelantado en el apartado A.7, en el ejercicio 2005, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) procedió a una colocación privada de 11.497.950 acciones, que representaban un 8,5% del capital social de la Compañía, disminuyendo así su participación de un 28,5% a un 20%.

El RDL ha mantenido la prohibición de sindicación de acciones existente en el régimen anterior y además ha vuelto a establecer el límite conjunto del cuarenta por ciento (40%) para las participaciones de los accionistas que realicen actividades en el sector eléctrico, tal como figuraba en la redacción inicial de la LSE, de 27 de noviembre de 1997. El RDL ha establecido, asimismo, que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso desde la entrada en vigor del citado RDL -15 de marzo de 2005-. Adicionalmente, se mantienen las facultades de la Comisión Nacional de Energía para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales.

El RDL ha establecido como infracción muy grave el incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas por el mismo, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación.

El nuevo régimen legal establecido por el RDL ha obligado a la Compañía a modificar sus Estatutos sociales en la pasada Junta General celebrada el 26 de mayo de 2005, -vid. al respecto apartado E. 8- cumpliendo así con el plazo máximo establecido para dicha adaptación por el propio RDL, que finalizaba el día 1 de junio de 2005.

## **B** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### **B.1. Consejo de Administración**

#### **B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA		PRESIDENTE	08-07-2004	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DON PEDRO RIVERO TORRE		CONSEJERO	29-01-1985	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON JUAN GURBINDO GUTIÉRREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	CONSEJERO	03-02-1998	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA		CONSEJERO	20-07-1999	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON MANUEL ALVES TORRES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	CONSEJERO	26-10-1999	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON JOSE RIVA FRANCO		CONSEJERO	22-04-2003	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS		CONSEJERO	17-07-2003	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON RAFAEL SUNOL TREPAT	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	CONSEJERO	16-12-2004	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DONA M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN		CONSEJERO	26-05-2005	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DON MARTIN GALLEGO MÁLAGA		CONSEJERO	28-06-2005	28-06-2005	COOPTACION
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES		CONSEJERO	28-06-2005	28-06-2005	COOPTACION

Número Total de Consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOAQUIM CLOTET GARRIGA	21-04-2005
DON ELIAS VELASCO GARCIA	28-06-2005
DON JOSE IGNACIO SANCHEZ GALAN	28-06-2005

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
--	---	--



DON LUIS MARÍA ATIENZA SERNA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
------------------------------	----------------------------------	------------

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN GURBINDO GUTIERREZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL NO EXISTIR, EN SU MOMENTO, COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON MANUEL ALVES TORRES	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL NO EXISTIR, EN SU MOMENTO, COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON RAFAEL SUNOL TREPAT	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON PEDRO RIVERO TORRE	CONSEJO DE ADMINISTRACION AL NO EXISTIR, EN SU MOMENTO, COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>PERFIL 67 AÑOS DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. MIEMBRO DE LA REAL ACADEMIA DE DOCTORES.</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>EN LA ACTUALIDAD ES: CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA EMPRESA. CENSOR JURADO DE CUENTAS (EN EXCEDENCIA). VICEPRESIDENTE DE UNESA. MIEMBRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. MIEMBRO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ELECTRICIDAD DE LA CNE. VOCAL DEL CIEMAT. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE AECA. CONSEJERO DE OMEL (OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA – POLO ESPAÑOL, S.A.).</p>

<p>DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA</p>	<p>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL NO EXISTIR, EN SU MOMENTO, COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>PERFIL 47 AÑOS EMPRESARIO. CORREDOR DE SEGUROS</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>HA SIDO: DELEGADO GENERAL DE LA EQUITATIVA, S.A. EN VIZCAYA. CONSEJERO DELEGADO DE BANKOA, S.A. (CORREDURÍA DE SEGUROS). PRESIDENTE DEL GRUPO NEGOCIOS DE COMUNICACIÓN (LA GACETA DE LOS NEGOCIOS, REVISTA DINERO, RADIO INTERECONOMÍA Y AGENCIA DE NOTICIAS ORT). PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JÓVENES EMPRESARIOS (CEAJE). PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE CEOE. CONSEJERO DE BABCOCK &amp; WILCOX ESPAÑOLA S.A.</p> <p>EN LA ACTUALIDAD ES: PRESIDENTE DE GALEA EMPRESARIAL, S.L. VICEPRESIDENTE DE ENTEL - IBAI CONSEJERO DELEGADO DE INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN ECONÓMICA, S.A. (ICESA). CONSEJERO DEL GRUPO TUBOS REUNIDOS, S.A. MIEMBRO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DEL GRUPO SODEXHO PASS, S.A. VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA C.E.O.E. VOCAL Y TESORERO DE CONFEMETAL Y FUNDACIÓN FORMETAL. VOCAL DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS -IEE-. VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE VIZCAYA (CEBEK), DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VIZCAYA Y DE LA CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE VIZCAYA. VOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN VIZCAÍNA DE EMPRESAS DEL METAL. CORREDOR DE SEGUROS AG SEGUROS</p>
--	--	--

DON JOSÉ RIVA FRANCOS	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>PERFIL 52 AÑOS ARQUITECTO, E.T.S.A. MADRID. ESPECIALIDAD URBANISMO. ARQUITECTO EN MADRID</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>HA SIDO: 1981: ESTANCIA EN EL ESTUDIO MINORU YAMASAKI COLABORANDO EN EL PROYECTO DE LA TORRE PICASSO DE MADRID. 1981/1986: ARQUITECTO EN MADRID, ESTUDIO PROPIO. ESTUDIO ARCO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, REALIZANDO DIVERSAS OBRAS PARA PARTICULARES Y PARA EL PATRONATO DE CASAS DEL AIRE (MINISTERIO DEL AIRE).</p> <p>EN LA ACTUALIDAD ES: VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO DE TODAS LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUARDÍAZ CON SEDE CENTRAL EN MADRID Y SUCURSALES EN LOS 12 PRINCIPALES PUERTOS DE LA PENÍNSULA E ISLAS CANARIAS. PRESIDENTE DE OLIGSA Y VENTASTUR. PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE AYALA 6, S.A. Y CAMAJUANI. PERTENECE A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES LA ESTRELLA, LOGISTA, Y ENAGÁS.</p>
-----------------------	--	--

DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>PERFIL 46 AÑOS LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. PERTENECE AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>HA SIDO: ABOGADO DEL ESTADO EN LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE VALENCIA Y TRIBUNALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. PRESIDENTE DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. PRESIDENTE DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL (CDTI), PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE ENERGÍA (IDAE). PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y PRESIDENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT). MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) Y DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES (SEPPA). MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A, Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ENDESA.</p> <p>EN LA ACTUALIDAD ES: ABOGADO Y CONSULTOR. MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A., URALITA, S.A. Y NATRACEUTICAL, S.A.</p>
-----------------------------	---	--

<p>DONA M<sup>ª</sup> DE LOS ANGELES AMADOR MILLÁN</p>	<p>COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>PERFIL 56 AÑOS LICENCIADA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>HA SIDO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. DIPUTADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO. MINISTRA DE SANIDAD Y CONSUMO. DIPUTADA A CORTES POR SEGOVIA. PORTAVOZ DE SANIDAD EN EL CONGRESO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. DIPUTADA A CORTES POR MADRID. VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO.</p> <p>EN LA ACTUALIDAD ES: ABOGADA EN EJERCICIO.</p>
--	--	--

DON MARTIN GALLEG0 MALAGA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>PERFIL</p> <p>65 AÑOS</p> <p>DOCTOR INGENIERO DE MINAS, ESPECIALIDAD ENERGÍA POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.</p> <p>LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.</p> <p>DIPLOMADO EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES POR EL BANCO MUNDIAL, WASHINGTON, D.C.</p> <p>ESPECIALISTA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y AYUDA INTERNACIONAL POR EL INSTITUTO COMPLUTENSE DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE MADRID.</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>HA SIDO:</p> <p>SECRETARIO GENERAL DE LA ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.</p> <p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ENERGÍA NUCLEAR (ACTUAL CIEMAT), DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (ITGM) Y DEL COMITÉ COORDINADOR DE LAS OFICINAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS SECTORES ENERGÉTICOS.</p> <p>PRESIDENTE DE HIDROASTUR, S.A. Y DEL GRUPO MINERO DE WOLFRAMIO LA PARRILLA, S.A.</p> <p>CONSULTOR DE ENDESA, CHASE MANHATTAN BANK, CAMPSA, PRICE WATERHOUSE, HUNOSA Y OFICO.</p> <p>EXPERTO Y CONSULTOR DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN BRUSELAS Y DEL BANCO MUNDIAL EN WASHINGTON.</p> <p>DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y DIVERSIFICACIÓN DEL GRUPO ENDESA.</p> <p>MIEMBRO DE LOS SIGUIENTES CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN: INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ACTUAL REPSOL-YPF), CAMPSA, BANCO SAUDÍ ESPAÑOL, GAS ANDALUCÍA, S.A., TEJO ENERGÍA, S.A., ELECTRICIDAD DE CARACAS, S.A., CABLE Y TELEVISIÓN DE CATALUNYA, S.A., CABLE Y COMUNICACIONES MADRID, S.A., INTERNACIONAL DEL AGUA, S.A., AGUAS DE BARCELONA Y CONSEJERO DELEGADO DE ENDESA DESARROLLO, S.A. Y DEL GRUPO ELÉCTRICO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ACTUAL AUNA).</p> <p>CONSEJERO EN CALIDAD DE EXPERTO, DEL CONSEJO</p>
---------------------------	--	--

<p>DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES</p>	<p>COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>PERFIL  57 AÑOS  LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ESPECIALIDAD ECONOMÍA DE LA EMPRESA</p> <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL</p> <p>HA SIDO:</p> <p>DIRECTOR PLANIFICACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA EMPRESA NACIONAL DEL URANIO (ENUSA).  DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO DE LA EMPRESA NACIONAL DEL URANIO (ENUSA).  DIRECTOR FINANCIERO Y DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIA (INI).  PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIA (INI) Y TENEO.  PRESIDENTE DE IBERIA.  MIEMBRO DE LOS SIGUIENTES CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN: BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, ENDESA, SEAT, INI, TENEO, ARGENTARIA, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SECOINSA, INFOLEASING, S.K.F., OPTIMIZA.  PATRONO DE LAS FUNDACIONES CRUZ ROJA, CONFERENCIA ANUAL FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, ISAAC ALBENIZ, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, ARGENTARIA, EMPRESA PÚBLICA Y JOSÉ CARRERAS.</p> <p>EN LA ACTUALIDAD ES:</p> <p>SOCIO FUNDADOR Y DIRECTOR DE SAGA SERVICIOS FINANCIEROS (CONSULTORÍA DE GESTIÓN Y OPERACIONES DE FUSIONES Y ADQUISICIONES).  PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL).  CONSEJERO DE UNISECO – PRESIDENTE- Y DE TELVENT – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA -.  CONSEJERO DE GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGEGR Y DE GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A. SGEGR  MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR (ESPAÑA) DEL BANCO PRIVADO PORTUGUÉS Y DEL GRUPO FCB/TABSA  PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ENTORNO, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.  PATRONO DEL INSTITUTO DE CUESTIONES INTERNACIONALES Y POLÍTICA EXTERIOR (INCIPE).  PATRONO DE LA FUNDACIÓN APMIB (VICEPRESIDENTE).</p>
---	--	--

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La distribución prevista en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo se corresponde con la calificación de los consejeros realizada en el punto B.1.3 anterior. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de los Estatutos sociales y en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, que lo desarrolla, el Consejo de Administración de la Compañía, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en su composición los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Adicionalmente, el artículo 8 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Compañía, pudiendo, a su vez, proponer el citado órgano de Administración a la Junta General el número que, de acuerdo con las circunstancias concretas de la Compañía, resulte más adecuado para asegurar el eficaz funcionamiento del órgano y su estabilidad.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo realiza las siguientes definiciones acerca de las concretas calificaciones de los consejeros (ejecutivos, externos dominicales y externos independientes).

Así, dicho artículo considera que son ejecutivos (i) los Consejeros delegados o apoderados de forma estable para tomar decisiones en relación con alguna parte del negocio y (ii) los que, por cualquier otro título, desempeñen funciones ejecutivas o responsabilidades de Alta Dirección dentro de la Compañía o de alguna sociedad del Grupo o mantengan una relación contractual laboral o mercantil significativa con la Sociedad. No se consideran Consejeros ejecutivos los que reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo de Administración, vía delegación, autorización o apoderamiento para un acto concreto.

El apartado segundo del citado artículo 7 del Reglamento considera Consejeros externos dominicales a aquellos que sean propuestos por los



titulares de participaciones relevantes estables en el capital de la Sociedad, siendo incompatible el cargo de Consejero dominical con el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Sociedad o su grupo, salvo autorización expresa y previa del Consejo.

Por Consejeros externos independientes, el apartado segundo del artículo 7 de constante referencia entiende aquellos que no sean dominicales ni ejecutivos que, con reconocido prestigio profesional, cumplan los requisitos de imparcialidad y objetividad de criterio.

A este respecto, cabe destacar que el Consejo de Administración de la Compañía aprobó, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2004, el Estatuto del Consejero Independiente, con la finalidad de establecer determinados principios en relación con la figura del Consejero independiente y encajarla de forma coherente con los criterios de actuación que establecen los Estatutos sociales, dando continuidad así, a la línea de permanente adaptación a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que tiene asumida la Sociedad. Dicho estatuto puede ser consultado en la página web de la sociedad: [www.ree.es](http://www.ree.es).

El Estatuto fue redactado de forma voluntaria por la Compañía tras un largo proceso de análisis por parte del Consejo de Administración. Dicho Estatuto se encuentra en todo momento sometido a las revisiones y actualizaciones que, en su caso, resulten exigidas tanto por la normativa legal aplicable como por ulteriores reflexiones del Consejo de Administración que así lo aconsejen. Durante el ejercicio 2005, el dtado Estatuto no ha sufrido modificación alguna.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	<p>LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2004, ACORDÓ, POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:</p> <p>“DELEGAR EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL AMPARO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 DE LA VIGENTE LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, 149 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES”.</p>

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	RED ELECTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR CONJUNTO
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	RED ELECTRICA DEL SUR, S.A. (REDESUR)	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	TRANSPORTADORA DE ELECTRICIDAD, S.A. (TDE)	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	GRUPO TUBOS REUNIDOS S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ RIVA FRANCO	COMPANIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ RIVA FRANCO	ENAGAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	NATRACEUTICAL, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	URALITA, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL SUNOL TREPAT	INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	360
Retribución variable	1.095
Dietas	780
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>2.235</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	34
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total:</b>	<b>34</b>
---------------	-----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	698	0
Externos Dominicales	620	0
Externos Independientes	917	34
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>2.235</b>	<b>34</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

<b>Remuneración total consejeros (en miles de euros)</b>	2.269
<b>Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	1,556

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS COLLANTES PEREZ - ARDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
DONA ESTHER MARIA RITUERTO MARTINEZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON ALBERTO CARBAJO JOSA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACION
DON ANGEL LANDA LOPEZ DE OCARIZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	1.013
--	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

<b>Número de beneficiarios</b>	3
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
<b>Organo que autoriza las cláusulas</b>	X	

	SI	NO
<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	X	

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

Las cláusulas estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 20 y en la disposición adicional única de los Estatutos, así como en los artículos 28 y 29 del Reglamento del Consejo. Dichos artículos son objeto de exposición a continuación:

- Artículo 20 de los Estatutos sociales:

“(…) La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los Consejeros, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los Consejeros después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración”.

- Disposición Adicional Única de los Estatutos sociales:

“Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad”.

- Artículo 28 del Reglamento del Consejo:

“1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.

2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

La retribución de los Consejeros será transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros con el grado de individualización por Consejero o grupos de Consejeros y por concepto o conceptos que, en cada caso determine, pudiendo recogerse de forma independiente a la remuneración que corresponde como directivos.

En la memoria anual elaborada por este Comité, deberá incluirse mención a la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, en el caso de la remuneración de los Consejeros ejecutivos, así como un desglose de los salarios en metálico y en especie, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir. En dicha Memoria se incluirán las explicaciones que procedan sobre el límite máximo del 1,5 por 100 de los beneficios fijado en el artículo 20 de los Estatutos Sociales en caso de existir salvedades en el Informe de auditoría de las cuentas”.

- Artículo 29 del Reglamento del Consejo:

“El Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro previstos para los Consejeros ejecutivos.

c) El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

d) La cobertura de los riesgos que se deriven de la asistencia a las reuniones del Consejo y del desempeño de sus funciones, que resulten asegurables y que el Consejo acuerde establecer, no tendrá la consideración de retribución de los Consejeros externos”.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN GURBINDO GUTIERREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
DON MANUEL ALVES TORRES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante el ejercicio 2005 no se han introducido modificaciones en el Reglamento del Consejo de la Sociedad.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, tal y como significa el artículo 21 del Reglamento del Consejo. La propuesta de nombramiento de los Consejeros deberá ser informada, con carácter previo, por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, incluida la cooptación. El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor con relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento.

De acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo, el ejercicio del cargo por parte de los Consejeros independientes, al igual que el del resto de los Consejeros, se ha fijado en el plazo de cuatro (4) años, conforme a lo señalado en los Estatutos -artículo 20- y el Reglamento del Consejo -artículo 23-, pudiendo ser reelegidos indefinidamente sin distinción por razón del tipo o cualidad del Consejero. A este respecto, destaca muy especialmente la existencia del Estatuto del Consejero Independiente que establece toda una serie de rigurosos criterios de evaluación, así como de un procedimiento específico de selección detallado para su designación. Dicho Estatuto puede ser objeto de consulta en la página web de la Compañía: [www.ree.es](http://www.ree.es).

El citado procedimiento ha sido llevado a la práctica por la Sociedad durante el ejercicio 2005 en tres ocasiones como consecuencia del nombramiento como Consejeros Independientes de D<sup>a</sup> María de los

Ángeles Amador Millán, D. Francisco Javier Salas Collantes y D. Martín Gallego Málaga.

A tales efectos, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las previsiones contenidas en el Estatuto del Consejero Independiente, procedió a la elaboración de los correspondientes informes donde se analizaba minuciosamente y de forma individual, la concurrencia (o no) de los requisitos estatutariamente establecidos (entre otros, perfil académico, trayectoria profesional, posibles incompatibilidades, etc.) para el nombramiento y designación de los indicados Consejeros como independientes.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales y podrán ser reelegidos, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Compañía durante el plazo de dos años, salvo dispensa del Consejo.

La remoción de los Consejeros figura en el artículo 24 del Reglamento del Consejo. En este sentido, se prevé que los Consejeros cesarán cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Al respecto, el citado artículo prevé expresamente, como mejor práctica, la prohibición de la proposición, por parte del Consejo de Administración del cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, por delegación expresa del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones se encuentra estudiando, en la actualidad, la posibilidad de llevar a cabo un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración y de sus Comités, respondiendo a una práctica a seguir por las Sociedades Cotizadas que viene demandándose por los mercados de valores.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 24 del Reglamento del Consejo:

a) Cuando alcancen la edad de 70 años.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las

autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.

d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.

f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

g) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal”.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
El Presidente del Consejo, conforme indica el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, es el Presidente de la Compañía y de sus órganos de gobierno y administración.
Adicionalmente, es responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en todos los asuntos actuando con facultades delegadas del Consejo.
Por razones de urgencia, el Presidente se encuentra facultado para adoptar las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. Si bien, el Presidente debe dar cuenta inmediata de dichas medidas al Consejo de Administración. Todo ello, sin perjuicio de informar regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan.
A todo ello, conviene añadir que la constitución de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones en el año 1999, compuestos en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas de la Sociedad que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el Presidente.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

<b>Descripción del acuerdo</b>	<b>Quórum</b>	<b>Tipo de Mayoría</b>
Cualquier acuerdo, excepto el de modificación del	La mitad más uno de sus	Simple



Reglamento del Consejo	miembros presentes o representados	
------------------------	------------------------------------	--

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del Presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión, con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos y 20 del Reglamento del Consejo).

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Ya ha sido señalado en el apartado B.1.17 que cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos sociales.

En el caso de que el Consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un Consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento del Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	8
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Compañía formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido reviste especial trascendencia el Comité de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados reforzando, así, la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Compañía ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales. Lo anterior demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite en todo momento una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados.

La Sociedad comunica regularmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

El artículo 8 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores de la Compañía, aprobado el 22 de julio de 2003, dispone que los Hechos y la Información Relevante serán puestos en conocimiento de la CNMV por la Sociedad tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, y siempre antes de la difusión al mercado.

De conformidad con el contenido del artículo 91 de la Ley del Mercado de Valores, la Compañía hará pública la información, salvo dispensa de la CNMV, cuando sea necesario proteger los intereses legítimos de Red Eléctrica. Asimismo, se impone a los sujetos afectados por el citado Reglamento de Conducta de la Compañía la obligación de abstención en la comunicación a analistas, accionistas, inversores o prensa, de cualquier tipo de información cuyo contenido tenga la consideración de hecho o información relevante, sin que previamente se haya facilitado a la generalidad del mercado a través de la CNMV.

El Órgano interno de Seguimiento del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, que es la Dirección General de Administración y Finanzas, actuará dentro del marco de las normas establecidas por el Consejo de Administración y de los criterios y directrices establecidos por el Comité de Auditoría y decidirá, en cada caso, el tratamiento que deberá darse al hecho o información relevante en los medios informativos, y, asimismo, decidirá el modo de comunicación del mismo a los analistas del mercado e inversores.

La Sociedad dispone de un procedimiento de revisión, por el Comité de Auditoría, de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los mercados. En el citado procedimiento se establece, en relación con la Información económico-financiera trimestral a remitir por la Sociedad a la CNMV y a la CNE, que una vez informado el Consejo de Administración de la información mensual correspondiente al último mes del trimestre (en su reunión del mes siguiente al cierre del trimestre), se facilitará a los miembros del Comité, para su revisión, la información que deba remitirse a los Órganos de supervisión, al menos 3 días antes de la fecha en que dicha información deba ser remitida.

Los miembros del Comité de Auditoría conocerán previamente o con el máximo grado de antelación que permitan las circunstancias, la

información de hechos relevantes que se dirija a la CNMV. Todo ello de conformidad con las siguientes pautas:

i. La información cuyo envío pueda preverse con anticipación, será remitida a los miembros del Comité con tiempo suficiente para ser revisada.

ii. La información que no pueda preverse con anticipación suficiente será comunicada a los miembros del Comité por los medios más adecuados a la situación: teléfono, fax, correo electrónico, etc. Los miembros del Comité realizarán los comentarios que consideren convenientes.

iii. En aquellos casos excepcionales en que sea requerida por los mercados en tiempo real, el Comité de Auditoría será informado simultáneamente.

Toda información económico-financiera adicional a la antes citada que se envíe a iniciativa de la Compañía a dichos Órganos, o requerida por los mismos, será revisada por el Comité de Auditoría siguiendo el proceso que mejor se adapte a la situación entre los descritos anteriormente.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, RED ELÉCTRICA viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores.

El presente informe incorpora en su apartado G) un listado de todos los hechos relevantes y otras comunicaciones enviados por la Sociedad a la CNMV durante el año 2005.

Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web, una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva, y su actualización es permanente con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de la Sociedad son los siguientes:

Ø Información general: actividades de negocio y estrategia empresarial, principales magnitudes, accionariado, consejo de administración, organización, medio ambiente y responsabilidad corporativa.

Ø Área de Accionistas e inversores: actualidad del accionista, calendario, hechos relevantes y otras comunicaciones a la CNMV, información bursátil en tiempo real, dividendos, emisiones, rating, accionariado, informe anual (incluye cuentas anuales, informe de gestión, cuentas anuales consolidadas, informe de gestión consolidado, memoria consolidada), información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, información sobre gobierno corporativo -consejo de administración, comité de auditoría, comité de nombramientos y retribuciones, informe de gobierno corporativo, estatutos sociales de la compañía, reglamento de la junta de accionistas, reglamento del consejo de administración, estatuto del consejero independiente, reglamento interno de conducta en el mercado de valores-, convocatorias de las últimas juntas generales de accionistas, orden del día y la documentación relativa al desarrollo de las juntas

generales de accionistas, voto a distancia, cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas y oficina del accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público de los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector. Así, destaca la excelente posición que ocupa la Sociedad en los estudios y clasificaciones publicados por diversos medios de comunicación.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de Gobierno Corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés.

En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El Comité de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. El artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de Administración de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 38 del Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la Compañía realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichos entes donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución

de los negocios. Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector.

Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores al objeto de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediatos publicadas en la página web de la Sociedad.

Destaca finalmente la "Unidad de Relación con Inversores" de la Compañía que, desde el año 1999, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros así como de atender las consultas de los mismos.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	79	0	79
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	61,720	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	86,000	100,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE RIVA FRANCOS	IBERDROLA, S.A.	0,000	--
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	ENDESA, S.A.	0,000	--
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	IBERDROLA, S.A.	0,000	--
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	GAS NATURAL, S.A.	0,001	--
DON MARTIN GALLEGU MALAGA	ENDESA, S.A.	0,000	--

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>Existe un procedimiento específico en la Compañía para que los Consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.</p> <p>Al respecto, el artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El encargo debe hacer referencia a problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.</p> <p>La solicitud debe dirigirse al Presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:</p> <p>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o</p> <p>c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Compañía o haya sido encomendada a otros expertos externos.</p> <p>Por otro lado, los artículos 15.5 y 17.6 del Reglamento del Consejo prevén que tanto el Comité de Auditoría como el Comité de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.</p> <p>Asimismo, dichos Comités pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Compañía que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el Orden del Día de la sesión y se acompaña con carácter general, cuando es posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión.

Por otro lado, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el Consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del citado artículo 26 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que el Presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	<p>DE ACUERDO CON LO SIGNIFICADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, LAS FUNCIONES MÍNIMAS DEL COMITÉ SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>A.EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: APROBAR LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS CONTABLES Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y, EN GENERAL, EL APOYO AL CONSEJO EN SU FUNCIÓN DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.</p> <p>B.EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO: APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA</p>



		<p>INTERNA, REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y ANALIZAR PERIÓDICAMENTE EL INFORME SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.</p> <p>C.EN RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS: ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO Y EL AUDITOR EXTERNO Y PROPONER EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS, ENTRE OTROS.</p> <p>D.EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVA INTERNA: SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL MERCADO DE VALORES Y REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MERCADO DE VALORES.</p> <p>E.EN RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: CONOCER Y, EN SU CASO, DAR RESPUESTA A LAS INICIATIVAS, SUGERENCIAS O QUEJAS QUE PLANTEEN LOS MISMOS EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, E INFORMAR EN SU CASO, EN LA JUNTA GENERAL SOBRE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS.</p> <p>F.POR ÚLTIMO, COMO YA SE HA INDICADO ANTERIORMENTE, MANTENER INFORMADO PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y ELABORAR UNA MEMORIA ANUAL DE ÉSTAS PARA INCORPORARLA A LA INFORMACIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO, ASÍ COMO UN PLAN DE ACTUACIONES DE CADA EJERCICIO.</p> <p>EN EL APARTADO G DEL PRESENTE INFORME SE INCLUYE UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA LLEVA</p>
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LAS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES BÁSICAS

		<p>DEL COMITÉ SE PUEDEN SINTETIZAR DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>A. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS.</p> <p>B. PROPONER Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS CRITERIOS Y ESQUEMAS DE RETRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL CONSEJO Y DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y LA RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES QUE SE EXIJAN A LOS CONSEJEROS. IGUALMENTE DEBERÁ CONOCER Y VALORAR LA POLÍTICA DE DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>C. VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES DEL CONSEJO Y CONOCER LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA QUE SE INCLUYAN EN LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTIVOS.</p> <p>D. INFORMAR CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN O CESE DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN.</p> <p>E. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS EXPERTOS INDEPENDIENTES.</p> <p>F. PROPONER E INFORMAR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES QUE LE FUERAN SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>EN EL APARTADO G DEL PRESENTE INFORME SE INCLUYE, IGUALMENTE, UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES LLEVADAS A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2005.</p>
--	--	--

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES	PRESIDENTE
DON MANUEL ALVES TORRES	VOCAL
DON PEDRO RIVERO TORRE	VOCAL

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	PRESIDENTE
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	VOCAL
DON PEDRO RIVERO TORRE	VOCAL
DON JUAN GURBINDO GUTIERREZ	VOCAL

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

##### Antecedentes

El Comité de Auditoría de la Sociedad fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica, de 30 de noviembre de 1999, con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dicha Comisión trae causa del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el nuevo Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión. Todo ello de conformidad, además, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

##### Organización y funcionamiento

Las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se rigen, por tanto, por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, adaptado a las Leyes 44/2002 y 26/2003, comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informar las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 16.6.a) establece, entre las funciones del Comité de Auditoría, la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio del deber adicional de mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle el citado Comité.

El Comité se encarga, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia. También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Destaca especialmente la adopción por el Comité de Auditoría, de un procedimiento específico para la supervisión, por el propio Comité, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados.

Todo lo anterior redundará en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por Consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias del citado Comité -como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos que a continuación se reseña- supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

#### Composición

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de los Estatutos sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

Según dispone la anterior normativa, el Comité estará compuesto por mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. Actualmente el Comité está totalmente integrado por Consejeros no ejecutivos. El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos, y actúa como Secretario del Consejo de Administración.

Como ya ha sido adelantado, los Consejeros que integran el Comité son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, desempeñando cargos de máxima responsabilidad fuera del grupo Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas al mismo. A continuación se incluye un breve

resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, sin perjuicio del mayor detalle incluido en el apartado B.1.3 del Informe:

•D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, rama Economía de la Empresa y ha ocupado a lo largo de su destacada carrera profesional cargos relevantes en áreas económico-financieras, así como de máxima responsabilidad empresarial; entre otros cargos, ha sido Consejero del Banco Exterior de España, de Argentaria y de Inforeasing, es socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros y miembro del Consejo Asesor para España del Banco Privado Portugués; entre otros cargos, ha sido Presidente del INI, TENEO e IBERIA.

•D. Manuel Alves Torres es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad, es Director de Planificación y Control y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Ha sido Consejero, entre otras sociedades, del Grupo Ence, Enatcar, Grupo Inespal, Minas de Almagrera y la Agencia EFE. En la actualidad, es Consejero, entre otras sociedades, de Tragsa y Sedettur.

•D. Pedro Rivero Torre es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Censor Jurado de Cuentas (en excedencia) y ocupa, entre otros, los cargos de Vicepresidente de UNESA y es Miembro del Consejo Económico y Social.

El Presidente debe ser sustituido cada tres años y puede volver a ser nombrado una vez haya transcurrido un año desde su cese.

El Comité se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe. A lo largo del ejercicio 2005, el Comité de Auditoría se ha reunido en ocho (8) ocasiones.

El Comité de Auditoría, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de administración, designó al Consejero independiente D. Francisco Javier Salas Collantes para desempeñar el cargo de Presidente del referido Comité de Auditoría, cargo que se encontraba vacante desde la dimisión como consejero de su anterior Presidente, D. Joaquim Clotet i Garriga.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión.

Estarán obligados a asistir a las reuniones del Comité los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su Presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

En relación con los Auditores Externos el artículo 38 del Reglamento del Consejo dispone literalmente que:

“1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

3. El Consejo de Administración informará públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”

Las competencias mínimas del Comité de Auditoría, detalladas en el apartado B.2.1 anterior del presente informe, han sido desarrolladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en seis grandes apartados: i) información económico-financiera; ii) sistemas de control interno; iii) auditores externos; iv) cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna; v) accionistas de la sociedad; y vi) otras funciones -genéricas-.

El Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2005 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno. Desde 2004, el Comité de Auditoría viene aplicando las reglas contenidas en el procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los Auditores Externos y en el procedimiento de revisión de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de Supervisión de los Mercados cuentas anuales.

Un resumen de las actividades del Comité de Auditoría llevadas a cabo en el ejercicio 2005 se incluye en el apartado G del presente Informe.

## COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

### Antecedentes

Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, con fecha 18 de noviembre de 2003 el Consejo de Administración de la Sociedad constituyó el Comité de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, desde 1999, la Comisión de Nombramientos venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo.

### Organización y funcionamiento

La organización, funcionamiento y competencias del citado Comité se regulan en el artículo 24 de los Estatutos sociales y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo.

Los Estatutos sociales, en su artículo 24 y el Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 17 y 18, regulan las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece en su artículo 18.4 (a), entre las funciones del Comité, la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio del deber de mantener periódicamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle el citado Comité.

En el año 2005 se aprobó el informe de actividades realizadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, referido al año 2004, que fue incluido de forma resumida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2004 de la Sociedad. En el Plan Anual de Actuación 2006 del Comité de Nombramientos y Retribuciones está prevista la elaboración de un informe de las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2005.

#### Composición

El artículo 17 del citado Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros externos y participación de Consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones al cierre del ejercicio 2005, cumpliendo con las normas referidas, está compuesto por cuatro Consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos se ha nombrado a dos Consejeros independientes siendo uno de ellos el Presidente del Comité. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría. El Presidente puede volver a ser nombrado una vez haya transcurrido un año desde su cese. El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de Consejeros, al nombramiento de Consejeros Delegados o Ejecutivos, o al cumplimiento de los Principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer, al Consejo de Administración, la posibilidad de recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o

documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El Comité se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones y, en todo caso, trimestralmente, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas. En el ejercicio 2005, el Comité se ha reunido en diez (10) ocasiones.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

Un resumen de las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones llevadas a cabo en el ejercicio 2005 se incluye en el apartado G del presente Informe.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS MÍNIMAS LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDAS RESEÑADAS EN LOS APARTADOS B.2.1 Y B.2.3, EL COMITÉ SIRVE DE APOYO AL CONSEJO DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE VIGILANCIA TALES COMO LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y LOS CONTROLES INTERNOS DE LA SOCIEDAD, Y DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO. EN EJERCICIO DE LA HABILITACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23.3 APARTADO (VI) DE LOS ESTATUTOS, SE ATRIBUYEN, EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, AL COMITÉ DE AUDITORÍA, TODA UNA SERIE DE COMPETENCIAS CUYA DESCRIPCIÓN DETALLADA SE DESARROLLA EN EL APARTADO G DE ESTE INFORME.
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DE ACUERDO CON LA HABILITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 24.6 DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TIENE TODA UNA SERIE DE RESPONSABILIDADES BÁSICAS, CUYA DESCRIPCIÓN SE REALIZA EN EL APARTADO G DEL PRESENTE INFORME.

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**



Tal y como ya ha sido adelantado en el apartado B.2.1 anterior no existen reglamentos de régimen interno específicos para los Comités del Consejo, habiéndose optado por una regulación refundida y detallada en el Reglamento del Consejo de Administración, contenida en los artículos 15 y 16 –Comité de Auditoría- y en los artículos 17 y 18 -Comité de Nombramientos y Retribuciones-.

El Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad [www.ree.es](http://www.ree.es), en el apartado “área accionistas e inversores”, Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2005 no se ha realizado ninguna modificación del citado Reglamento, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de noviembre de 2003.

La Compañía ha elaborado de forma voluntaria un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, cuyo resumen se acompaña al presente Informe en el apartado G.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

El artículo 22 de los Estatutos sociales prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva. Como ya ha sido adelantado en el apartado B.2.1., la organización de dicha Comisión viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

No obstante, en la actualidad no se ha procedido a la constitución de una Comisión ejecutiva dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente de once (11) miembros.

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente enunciados la única Comisión del Consejo que podría tener facultades delegadas sería la Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
LA COMPANIA, NO TIENE, A DIA DE LA FECHA, COMISION EJECUTIVA

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
RED ELÉCTRICA DEL SUR, S.A. (REDESUR)	CORRESPONDE A OPERACIONES NO RELEVANTES DESARROLLADAS DENTRO DEL TRÁFICO HABITUAL ENTRE EMPRESAS, QUE SE HAN INCLUIDO A EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS.	421

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No se han producido, durante el ejercicio 2005, situaciones de conflicto de interés entre los Consejeros y la Sociedad en función de lo establecido en el artículo 127 ter LSA y en el artículo 31 del Reglamento del Consejo.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El artículo 31.3 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.

Dicha obligación resulta igualmente aplicable a la Alta Dirección de la Sociedad, conforme a lo señalado en el artículo del citado Reglamento. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, el artículo 31.3 antes citado del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física, las siguientes:

- (i) el cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero;
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (iv) las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

El mismo artículo significa que respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- (i) los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- (ii) los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (iii) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- (iv) las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece para los Consejeros personas físicas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de intereses que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los componentes del Consejo de Administración y todas las personas que asistan regularmente a los mismos así como a los Directores Generales.

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, los miembros del Consejo de Administración deberán informar al Consejo de Administración, a través del Órgano de Seguimiento, y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus vinculaciones o relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de

cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como la aparición de nuevos posibles conflictos de interés.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Conducta, que el Órgano de Seguimiento es en la actualidad la Dirección General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración. Se le encomiendan las funciones de conocimiento, registro y seguimiento de la información referida en el presente Reglamento.

El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica al Comité de Auditoría sobre el cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan. Por su parte, corresponde al Comité de Auditoría la tutela y vigilancia de la actuación del Órgano de Seguimiento y la resolución interna de los conflictos que pudieran plantearse con los Actores, sin perjuicio de la ejecutividad de las resoluciones del Órgano de Seguimiento. El Comité de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición al Consejo de las modificaciones que sea oportuno adoptar.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.2.c), la posibilidad de que se determine en cada caso por el Órgano de Seguimiento, el personal que deba estar sujeto con carácter permanente al Reglamento y, por tanto, sometido a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 2.2. f) del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que quede incluido en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, el personal que participando en una operación especial, disponga de información que pudiera tener trascendencia económica. Tanto la inclusión como la exclusión se comunicarán por escrito a los afectados.

Igualmente, en relación con los accionistas significativos, cabe manifestar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 33 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación y determinará el contenido típico de la información facilitada en la página web de la compañía.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La Política de Riesgos del Grupo RED ELÉCTRICA, aprobada en 2004, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes, que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo, sean identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados, y que estos procesos se realizan de forma sistemática y con criterios uniformes.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo RED ELÉCTRICA aquellos que puedan afectar de forma significativa, a los objetivos empresariales, cuyo objeto es generar valor de forma sostenida en el tiempo, o a las funciones fundamentales que tiene encomendadas, en España y otros países, para que la Sociedad pueda disponer de un suministro esencial como es la energía eléctrica.

Las directrices principales, contenidas en esta política, se pueden resumir del siguiente modo:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- Para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener sobre el mismo en cuanto a seguridad y calidad de servicio.
- En el caso de la gestión de riesgos financieros, ésta debe orientarse a evitar variaciones no deseadas en el valor fundamental del Grupo, no teniendo como objeto obtener beneficios extraordinarios.

Los riesgos mas importantes a que está sometido el Grupo, los cuales se integran en el sistema de control de riesgos, son: a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo RED ELÉCTRICA están sometidas a regulación, b) Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural, c) de Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés, y d) de Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado tras la venta de la filial de telecomunicaciones.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo, y es conforme con su perfil de riesgo.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

## Sistema de control de riesgos

El sistema de control de riesgos se fundamenta en los siguientes aspectos:

a) Identificación, análisis, evaluación de los riesgos y asignación de indicadores.

Se realiza por tipos de riesgos y con la participación de los responsables de las unidades que tienen encomendada la gestión de los procesos vinculados a los tipos de riesgos a analizar.

En los análisis efectuados se tiene en cuenta la probabilidad de ocurrencia (a través de los factores críticos que influyen en la materialización o no del riesgo, su ponderación, la situación en la Sociedad respecto a cada factor crítico, y la asignación de una valoración global para el conjunto de factores) y el impacto en caso de materialización (en función del efecto en la cuenta de resultados, el impacto social o de imagen).

La valoración / evaluación del riesgo es el resultado de conjugar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría su materialización.

Los indicadores deben permitir su seguimiento periódico e identificar cambios en la situación del riesgo.

b) Acciones para reducir y mitigar los riesgos

Una vez realizada la valoración del riesgo se compara con la situación que se considera asumible y, en su caso, se diseña un plan de actuación que contemple las acciones necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia, su impacto en caso de materializarse o ambos.

c) Seguimiento del plan de actuación

Periódicamente se verifica la situación en que se encuentran las actuaciones establecidas, así como la evolución de los indicadores correspondientes.

d) Revisión de la situación de los riesgos

Además del seguimiento de los indicadores asociados a los riesgos, y con la finalidad de disponer de un mapa de riesgos actualizado, periódicamente se revisa el proceso ya realizado de identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

e) Información

Periódicamente se envía la información de las fases anteriores del sistema a los órganos de decisión y supervisión del mismo.

Durante el ejercicio 2005 RED ELÉCTRICA ha continuado la implantación del Procedimiento General, aprobado en 2004, con la introducción de mejoras sobre el sistema descrito. Este procedimiento fue diseñado conforme al marco conceptual del Informe COSO II.

Asimismo, durante el año 2005 se ha implantado la herramienta informática que da soporte al sistema descrito.

## Procesos

El Grupo RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados con los mismos, y los somete a un proceso de mejora y verificación continuas.

Estos procesos han sido integrados en sistemas estructurados conforme a normas internacionales de referencia (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS 18.001), están sometidas a auditorías sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, e incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos tanto desde la vertiente económica como estratégica llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

El sistema de control establecido ha funcionado adecuadamente durante el ejercicio 2005, no habiéndose materializado ningún riesgo relevante.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

El Consejo de Administración ejerce el gobierno y la administración del Grupo, correspondiéndole la función de establecer el entorno de control y el perfil de riesgo de la Sociedad y sus participadas.

En este sentido, el artículo 5.6 b) del Reglamento del Consejo establece como responsabilidad directa del Consejo, la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo RED ELÉCTRICA, así como el conocimiento de los sistemas de control interno, prevención e información.

El Comité de Dirección, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, es el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos, siendo sus funciones:

- Potenciar la implantación de la Política de Gestión Integral de riesgos.
- Proponer el perfil de riesgo del Grupo al Consejo de Administración, a través de su incorporación en el Plan Estratégico.
- Analizar el seguimiento de la situación de los riesgos, acordando las medidas de acción oportunas.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en la Secretaría Técnica, dependiente de Presidencia.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Como se ha indicado en el apartado D.2 anterior, el Grupo RED ELÉCTRICA estructura sus procesos conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia normas internacionales.

Este conjunto de normas y procedimientos internos, sometidos a un proceso continuo de revisión y mejora, incorporan las distintas regulaciones que afectan a los procesos.

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Cumplimiento, unidad que depende directamente de Presidencia, y, en un segundo escalón, dichos procedimientos son supervisados por el Comité de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadores respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Los Estatutos sociales (artículo 14) y el Reglamento de la Junta General de Accionistas (artículo 11) no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, ésta quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia, en la forma prevista en el artículo 15.8 del Reglamento de la Junta, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.



**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El régimen de adopción de acuerdos sociales no contempla diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente.

En este sentido, los Estatutos Sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9- se limitan a significar que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

La regulación de los derechos de los accionistas viene señalada en el artículo 15 de los Estatutos sociales y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

Los Estatutos sociales se refieren expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas.

De conformidad con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como principal novedad, más allá de las previsiones de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho de participación en los asuntos sociales en los términos que se recogen en el artículo 7 del citado Reglamento.

**Derecho de participación**

Dicho artículo prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Este derecho ha encontrado respaldo legal en la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, que precisamente ha provocado una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General que se someterá a votación en la Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2005, de próxima celebración, para adaptarlos a la citada Ley.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

**Derecho de información**

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- a) La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- b) Las Cuentas Anuales de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- c) El informe de Gestión de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- d) Los informes de Auditoría de la Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- e) El informe anual sobre Gobierno Corporativo.
- f) El informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).
- g) El informe Medioambiental.
- h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, éstos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La Oficina de Atención al Accionista atiende las peticiones que le trasladan los accionistas de la Compañía. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de dicha Oficina.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

#### Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los Consejeros y los directivos de la Compañía deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, -que lo son todos, puesto que, como más adelante se indica, no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas-, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Como ya se ha adelantado en el presente Informe (apartado A. 10), el artículo vigésimo tercero del RDL 5/2005 ha modificado el apartado 1 del artículo 34 de la LSE estableciendo que, para aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), el porcentaje máximo de participación en el capital social de la compañía será del uno por ciento (1%). La adecuación de las participaciones sociales de los accionistas a las nuevas limitaciones debe realizarse antes del 1 de enero de 2008, sin perjuicio de que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto. Para el resto de accionistas, sean personas físicas o jurídicas, el RDL ha mantenido la limitación máxima de participación accionarial, directa o indirecta, en el capital social de la Sociedad del tres por ciento (3%), ya introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El RDL mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%). Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

#### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación, desarrollado en el artículo 7, y que ha sido explicado en detalle en el apartado E.3 de este Informe a cuyo contenido nos remitimos.

Todo ello es fiel reflejo de la especial preocupación de la Sociedad, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para desarrollar nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad. Destaca la implantación del voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 26 de mayo de 2005.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

Según dispone la normativa de la Compañía, el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración.

Al respecto, el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo. En su defecto, será presidida por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de la Junta o, en su caso, el Vicesecretario. En ausencia de ambos, actuará como Secretario de la Junta, el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El Presidente es el encargado de dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta establece toda una serie de medidas tendentes a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General. A tal efecto se prevé en dicho precepto que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, al menos quince días antes del día de celebración de la Junta, salvo que la Ley requiera una mayor antelación y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con mayor antelación que la requerida por la Ley y los Estatutos sociales, como es práctica habitual en la Compañía, para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

Destaca, asimismo, la exigencia establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, citada en el apartado E3 anterior, que obliga a las sociedades anónimas a convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para su celebración, lo que, obviamente, va a requerir las correspondientes adaptaciones estatutarias y del Reglamento de la Junta General por la propia Junta General de Accionistas.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como más adelante se indica, en 2003 se eliminó el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el Presidente.

En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

Durante el ejercicio 2005 no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta General. Dicho reglamento puede ser consultado en la página web de la Sociedad: [www.ree.es](http://www.ree.es).

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
26-05-2005	37,630	14,470	0,000	52,100

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2004. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 11 de marzo de 2005. A favor 99,968%, en contra, 0,031%, abstenciones 0,001%

2. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2004. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 11 de marzo de 2005. A favor, 99,968%, en contra, 0,031%, abstenciones 0,001%.

3. Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 11 de marzo de 2005 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2004 que asciende a 127.235.182,83 euros del siguiente modo:

- A dividendos: 82.994.718,85 euros
- A reservas voluntarias: 44.240.463,98 euros

TOTAL 127.235.182,83 euros

Pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,6138 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 1 de julio de 2005, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,2375 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 3 de enero de 2005, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2004. A favor, 99,969%, en contra, 0,031%, abstenciones 0,000%

4. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2004. A favor, 99,967%, en contra, 0,032%, abstenciones 0,001%

5. Ratificar las designaciones como Consejeros de Red Eléctrica de España, S.A., efectuadas por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las personas físicas de D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna y D. Rafael Suñol Trepas, en las sesiones celebradas los días 24 de junio y 16 de diciembre de 2004, respectivamente, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Pedro Mielgo Álvarez y D. Enrique Lacalle Coll, también respectivamente, y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Designar a D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Amador Millán como Consejera de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. A favor, 99,966%, en contra, 0,031%, abstenciones 0,003%

6. Modificar los artículos 2 (Objeto social), 5 (Capital social), 17 (Constitución de la mesa, modo de deliberar), la disposición adicional única y la disposición transitoria segunda de los Estatutos sociales. A favor, 99,995%, en contra, 0,002%, abstenciones, 0,003%

7. Reelegir a KPMG Auditores, S.L. como auditores de cuentas de Red Eléctrica de España, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio económico de 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas. A favor, 99,965%, en contra, 0,034%, abstenciones, 0,001%

8. Informar a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2004. Para información

9. Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos. A favor, 99,998%, en contra, 0,001%, abstenciones 0,001%

10. Delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la plena ejecución de los acuerdos adoptados. A favor, 99,997%, en contra, 0,001%, abstenciones 0,002%

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

A día de hoy no existe restricción estatutaria alguna al respecto, por lo que no se exige un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General.

En la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 17 de julio de 2003, se procedió a la eliminación del número mínimo de 50 acciones requerido estatutariamente para poder asistir a la celebración de la Junta General. Todo ello con la finalidad principal de fomentar la máxima participación de los accionistas en la deliberación de los asuntos de la Compañía.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

La Sociedad no tiene una política específica establecida para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas. No obstante lo anterior, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social. Asimismo, no existe la posibilidad de la sindicación de acciones a ningún efecto.

Como ya ha sido adelantado en el presente Informe (apartado A), el RDL 5/2005 ha modificado el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al establecer un límite a la participación accionarial en el capital social de un 3%, a excepción del régimen especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). El RDL ha mantenido la limitación máxima de participación accionarial, directa o indirecta, en el capital social de la Sociedad del tres por ciento (3%), ya introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y salvo para los sujetos que realizan actividades en el sector eléctrico, cuyo límite accionarial es del 1%. Adicionalmente se ha mantenido el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%).

Dicha Ley estableció que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Igualmente, destacan las previsiones contenidas en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General acerca del voto y la delegación electrónicos, introducidas en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2004 y que fueron implementadas con éxito por la Compañía, en lo que se refiere al voto electrónico, en la Junta celebrada el 26 de mayo de 2005. Como ya ha sido indicado en el anterior apartado E.5, la Sociedad previó el uso del voto electrónico para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el año 2005, previa aprobación, por el Consejo de Administración de la Compañía, del procedimiento que estableció las reglas, medios y procedimientos necesarios.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005 está previsto facilitar a los accionistas, como novedad, además del voto electrónico, el uso de la delegación electrónica, el voto por correspondencia postal, la emisión de duplicados y la solicitud de información por vía telemática.



**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política
----------------------

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

El artículo 2 del Reglamento de la Junta establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad.

La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia, de conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad -www.ree.es- existe una sección accesible desde la página principal dedicada al "área de accionistas e inversores". Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. En la citada página se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

1. Los Estatutos sociales.
2. Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
3. Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
4. El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
5. La composición del Consejo y de sus Comités.
6. Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al mercado.
7. Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
8. La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
9. Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.

10. Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con el detalle sobre la composición y resultado de las votaciones.
11. La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
12. La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
13. Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
14. Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
15. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

A lo largo del ejercicio 2005 se han potenciado los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con los accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004 de la CNMV. En este sentido conviene destacar las siguientes actuaciones:

- inclusión del quórum de constitución y el resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el pasado ejercicio.
- adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- creación de un apartado específico relativo al voto electrónico precisando que el mismo se encuentra aún pendiente del desarrollo normativo.
- creación de un apartado relativo a las emisiones en circulación.
- creación de una sección relativa al rating otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

**F****GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.1. PREVIO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el presente apartado y dado que en la fecha de aprobación de este informe el documento al que se refiere la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre no ha sido aún desarrollado, se explica de forma resumida, a continuación, el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes en la actualidad.

En este sentido y como viene siendo práctica habitual, se han tenido en consideración las recomendaciones del Documento de la Comisión especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades, de fecha 26 de febrero de 1998, más conocido como Código Olivencia, así como el Informe evacuado por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, emitido el día 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

Red Eléctrica cumple con la práctica totalidad de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo seguidas por las sociedades cotizadas en España, tal y como se explica a continuación.

## 2. CÓDIGO OLIVENCIA

En lo referente al Código Olivencia, cabe señalar que la Sociedad actúa mediante un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente que apoyado en la labor de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones rige y representa a la Compañía. Conforme a los Estatutos sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y aprobación de las directrices básicas de actuación.

La determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social. El Consejo está integrado por siete Consejeros externos independientes, tres consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo. En consecuencia, los Consejeros externos, dominicales e independientes, -10- constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos -1-. La proporción entre consejeros dominicales e independientes se ha establecido teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el

resto, respondiendo, adecuadamente, a la estructura actual del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo.

El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo. En el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

Como ya ha sido adelantado, en el apartado B.2 anterior del Informe, el artículo 22 de los Estatutos sociales prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo reducido, activo y eficiente. Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo y lo señalado en el apartado B.2.3 anterior, la Sociedad creó en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo desempeña, entre otras funciones, las relativas a información y determinación y revisión de la política de retribuciones. Por su parte, el Comité de Auditoría tiene entre sus funciones, las relativas a la evaluación del sistema de gobierno. El Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado por dos Consejeros externos independientes, un Consejero externo dominical y un Consejero ejecutivo y entre sus principales funciones destaca la relativa a apreciar la cualificación de las personas que puedan ser designadas como consejeros de la Sociedad. Dicho Comité debe, asimismo, informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.

La retribución de los Consejeros es transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros. El Reglamento del Consejo establece que en la memoria anual elaborada por dicho Comité se deben incluir, en caso de existir, menciones a la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, en el caso de la remuneración de los Consejeros ejecutivos, así como un desglose de los salarios en metálico y en especie, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir. En los apartados B.1.8 y G del informe se detalla la retribución de los Consejeros devengada en 2005, por conceptos retributivos, por tipología de Consejero, en relación al beneficio obtenido por la Sociedad y, finalmente, individualizada para cada Consejero.

El Consejo de Administración vela por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores de la Compañía. A tal efecto debe adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información es revisada por el Comité de

Auditoría. Durante el ejercicio 2005, se han comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, un total de veintisiete (27) hechos relevantes y otras comunicaciones de interés sobre diversas materias significativas para los mercados que han sido incorporados, de inmediato, a la página web de la Sociedad. Dichos hechos y comunicaciones figuran en el apartado G del presente informe.

La remuneración satisfecha durante el ejercicio a los auditores externos por la Sociedad y las empresas de su grupo, no representa un porcentaje significativo sobre el total de los ingresos de la firma auditora. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no son significativos, y no afectan ni a la estrategia ni a la planificación general de la Sociedad. En este sentido, en el apartado B.1.29 de presente informe se indica el importe de los honorarios percibidos por la firma auditora por trabajos distintos a los de auditoría y el porcentaje que los mismos suponen respecto del total facturado a la Sociedad. La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose en todo momento la máxima transparencia informativa.

Recapitulando sobre las consideraciones anteriores, durante el ejercicio 2005, de las 23 recomendaciones del Código Olivencia, Red Eléctrica cumplió 22 y parcialmente 1, lo que acredita la preocupación constante de la Sociedad por implantar las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. En concreto, la recomendación parcialmente cumplida por Red Eléctrica es la número 8 relativa a las Comisiones del Consejo de Administración. Dicha recomendación establece “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos en materia de información y control contable (auditoria); selección de consejeros y altos directivos, (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo la Sociedad creó en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos –cuenta con un Consejero ejecutivo –, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el Reglamento del Consejo de Administración, conforme se ha detallado en el apartado B.2 anterior.

### 3. INFORME ALDAMA

En relación con el Informe Aldama la Compañía ha incorporado, igualmente, la práctica totalidad de las recomendaciones contenidas en el mismo. En este sentido, a continuación se tratan como epígrafes separados las obligaciones relativas al (1) principio de transparencia y deber de informar; (2) al principio de seguridad y deber de lealtad, (3) a los órganos de gobierno de la Sociedad y (4) a los prestadores de servicios profesionales.

#### 3.1. Principio de transparencia y deber de informar.

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados. La Sociedad comunica habitualmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y

económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, Red Eléctrica viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores. Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web, una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva, y su actualización es permanente, con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de la Sociedad son los siguientes:

Ø Información general: actividades de negocio y estrategia empresarial, principales magnitudes, accionariado, consejo de administración, organización, medio ambiente y responsabilidad corporativa.

Ø Área de Accionistas e inversores: actualidad del accionista, calendario, hechos relevantes y otras comunicaciones a la CNMV, información bursátil en tiempo real, dividendos, emisiones, rating, accionariado, informe anual (incluye cuentas anuales, informe de gestión, cuentas anuales consolidadas, informe de gestión consolidado, memoria consolidada), información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, información sobre gobierno corporativo -consejo de administración, comité de auditoría, comité de nombramientos y retribuciones, informe de gobierno corporativo, estatutos sociales de la compañía, reglamento de la junta de accionistas, reglamento del consejo de administración, estatuto del consejero independiente, reglamento interno de conducta en el mercado de valores-, convocatorias de las últimas juntas generales de accionistas, orden del día y la documentación relativa al desarrollo de las juntas generales de accionistas, voto a distancia, cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas y oficina del accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía, en los últimos años, para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los mercados, las instituciones y los especialistas del sector.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de Gobierno Corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés. En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

En el año 2005 la Sociedad, a través de su Consejo de Administración, ha aprobado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2004, (el Informe fue

enviado a la CNMV con fecha 22 de abril de 2005 y puede ser consultado en la web de la citada Comisión – [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)–) editándolo como un documento separado del Informe Anual, que incluso y, como principal novedad, lo ha sometido para información a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2004, como punto específico del orden del día de la misma.

Durante el año 2005, la Sociedad ha continuado trabajando en esta línea de transparencia y ha incorporado nuevos contenidos y servicios de interés para accionistas, inversores y resto de profesionales del mercado de valores. Se ha creado una sección de “calendario financiero” con las fechas de realización de los principales eventos de la Compañía y un servicio de avisos a accionistas, denominado “Red al día”. Mediante dicho servicio, los accionistas se pueden mantener puntualmente informados de la publicación en la web de la información económico-financiera de su interés.

### 3.2. Principio de seguridad y deber de lealtad.

El Informe Aldama proclama un fortalecimiento del principio de seguridad en los mercados, lo que conlleva una más estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular. Dicha recomendación fue recogida, a su vez, por el legislador en la Ley 26/2003. Por lo que a la Sociedad respecta, ya su antiguo Reglamento del Consejo de Administración desarrollaba dichos principios en consonancia con las recomendaciones del antiguo Informe Olivencia. El Reglamento del Consejo vigente, adaptándose, así, a las previsiones del Informe Aldama y de la Ley 26/2003, realiza un minucioso desarrollo de los principios y deberes anteriores en sus artículos 30 y 31.

En el desempeño de sus funciones, los Consejeros de la Sociedad deben obrar con la debida diligencia quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones. En particular, los Consejeros deben informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan, asistir regularmente a las mismas, participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones, realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración, promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo, instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo, recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones y oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

En cuanto al deber de lealtad, se han incluido en el Reglamento del Consejo una serie de pautas de actuación aplicables a los Consejeros orientadas al interés social. El deber de lealtad se proyecta, así, desde una extensión subjetiva y otra objetiva, tal y como se expone a continuación:

#### Marco subjetivo

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. A los efectos anteriormente enunciados se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física y jurídica los supuestos previstos en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. Por su parte, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

#### Marco objetivo

Dicho marco comprende las siguientes obligaciones para los Consejeros de la Compañía:

- Confidencialidad

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicha obligación subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

- No competencia

Ningún Consejero podrá llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Compañía. Al respecto, el Consejero independiente no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía, quedando a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero independiente deberá consultar al Consejo de Administración.

Los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Compañía, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

- Uso de activos sociales

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

- Información no pública

El Consejero no podrá usar información no pública de la Compañía con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

- Oportunidades de negocios

El Consejero no puede aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- Operaciones indirectas



El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por otras partes vinculadas al mismo o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o en las que tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

- Uso del nombre

Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Por otro lado, la Sociedad tiene una especial preocupación en garantizar que su actividad se desenvuelva dentro del clima de confianza que requieren la eficiencia de la empresa y el progreso social, tal y como al efecto recomienda el Informe Aldama.

En este sentido, la Sociedad viene asumiendo las recomendaciones y directrices propias de la Responsabilidad Social de la Empresa, en consonancia con las contenidas en el Libro Verde de la Unión Europea, en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y en las iniciativas CSR (Corporate Social Responsibility) y GRI (Global Reporting Initiative). Todo ello, al objeto de llevar a cabo la gestión de sus negocios, no sólo cumpliendo el marco legal general, sino también ejerciendo la Responsabilidad Social Corporativa con la máxima diligencia, creando valor de forma permanente para alcanzar la excelencia empresarial, conciliando en todo momento beneficios éticos, económicos, sociales y medioambientales.

En septiembre de 2005, Red Eléctrica ha entrado en los índices Dow Jones STOXX Sustainability Indexes (DJSI), la lista europea de compañías comprometidas con la sostenibilidad. La incorporación de Red Eléctrica a estos índices la sitúa entre las empresas mejor valoradas por su responsabilidad corporativa, ya que estos indicadores hacen referencia al 20% de las empresas mejor valoradas por sectores, entre las 600 que los forman. El compromiso de la Sociedad con la necesidad de buscar un equilibrio sostenible entre las vertientes económica, ambiental y social, basándose en la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo, ha permitido su inclusión en estos índices.

Por último, destaca la labor encomendada al Comité de Nombramientos y Retribuciones por el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el cumplimiento de los deberes de los Consejeros y, en particular, con el deber de lealtad, de forma que tiene atribuidas, expresamente, las funciones de informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, así como autorizar a los Consejeros el uso de activos sociales. En el año 2005, el Reglamento del Consejo de Administración no ha sufrido ninguna modificación.

### 3.3. Órganos de gobierno.

#### 3.3.1. Junta General de Accionistas.

Los derechos de información, participación y asistencia de los accionistas se han desarrollado en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. Las modificaciones de los citados textos, acordadas por la Junta General de Accionistas celebradas en mayo de 2004 y 2005, han sido inscritas en el Registro Mercantil y publicadas en la página web de la Sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)). En especial, se han ampliado los derechos de los accionistas en cuanto a información y asistencia a las

Juntas Generales, facilitando la solicitud y obtención de información, y sin que exista la obligación de poseer un número mínimo de acciones para poder asistir a las Juntas.

Asimismo, destaca la potenciación de los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores y su adaptación a las exigencias de la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si bien la mayor parte de los contenidos exigidos por la Orden y la Circular ya se encontraban disponibles en la página web de la Sociedad, la información contenida en la misma ha sido adaptada a lo previsto en la citada normativa. En concreto, las adaptaciones realizadas y publicadas en la página web, durante el ejercicio 2005 han sido:

1) inclusión del quórum de constitución y el resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a la Junta General celebrada en 2005.

2) adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.

3) creación de un apartado específico relativo al voto electrónico.

Asimismo, el Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones). El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha incorporado al Derecho de Sociedades español el contenido del Informe Aldama, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Por último, cabe destacar que las adaptaciones de los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobadas en el año 2004, permiten la utilización de la delegación y el voto electrónico en las Juntas Generales, siempre y cuando el estado de la tecnología permita su aplicación práctica con las debidas garantías. En particular, destaca, especialmente, la implantación del voto electrónico en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 26 de mayo de 2005, mecanismo que fue utilizado por primera vez en una Junta General de la Sociedad, posponiéndose el uso de la delegación electrónica y del voto por correspondencia postal, condicionado a la existencia de suficientes garantías técnicas para su utilización.

En la citada Junta General Ordinaria fueron modificados los Estatutos sociales de la Compañía para adaptarlos a las exigencias del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública -B.O.E. nº 62, del 14 de marzo-, que ha introducido en su Título II (Mercados Energéticos) un conjunto de reformas que incluyen, entre otras, la modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y que ha introducido ciertos cambios en las funciones asignadas a Red Eléctrica como operador del sistema eléctrico y que afectan, asimismo, a los límites de participación accionarial en el capital social de la Compañía (para ampliar dicha información véase el apartado E anterior).

### 3.3.2. Consejo de Administración.

La Sociedad se ha dotado de un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros, en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva. Su composición, organización y funciones se encuentran

desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2003 -que modificó el anterior Reglamento del año 1999- comunicado a la CNMV, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la Sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)).

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo, la Sociedad ha creado en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el vigente Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros de la Sociedad, profesionales de reconocido prestigio con una amplia trayectoria profesional, que ha sido resumida en el apartado B.1.3 del presente Informe, aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Compañía. Actualmente el Consejo está integrado por siete Consejeros externos independientes, tres Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo, respondiendo a la estructura del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama, el mandato de los Consejeros independientes, al igual que para el resto de Consejeros, se fija en el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, el Reglamento del Consejo ha establecido que no se deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Se ha establecido la edad de setenta (70) años como límite máximo para el ejercicio del cargo de Consejero.

El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo. No obstante lo anterior, en el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto a la remuneración del Consejo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo devengada en el ejercicio 2005, la Sociedad no ha querido limitarse a cumplir las exigencias de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, sino que ha preferido optar por la práctica del "máximo detalle individualizado por Consejero", para seguir cumpliendo el principio de máxima transparencia informativa hacia los mercados; además se ha incluido información sobre las cláusulas de blindaje, para supuestos de extinción del contrato laboral, contenidas en los contratos del Consejero ejecutivo y de los miembros de la Alta Dirección que resultan afectados. En este sentido, se informa en la parte introductoria del presente Informe (apartados 3.2.4 y 3.3.2, respectivamente), así como en el apartado G del mismo.

La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde 1999 bajo la supervisión y vigilancia del Comité de Auditoría (anteriormente denominado Comisión de Auditoría y Cumplimiento) lo que redundará en la mejora de su transparencia y fiabilidad.

#### 3.4. Prestadores de servicios profesionales.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración debe abstenerse de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informa públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos a los de auditoría.

El Reglamento del Consejo ha establecido que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social. La Sociedad realiza, asimismo, frecuentes presentaciones a analistas financieros y bancos de inversión a las que asisten regularmente los profesionales y especialistas más destacados del sector y en las que se informa de la evolución de los negocios del Grupo y de las magnitudes económico-financieras más destacadas del mismo.

Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos. Las presentaciones a analistas son enviadas regularmente a la CNMV para que sean conocidas por los mercados a través de su página web, siendo a continuación publicadas en la página web de la Sociedad. La Sociedad, adicionalmente, cuenta desde 1999 con una "Unidad de Relación con Inversores" responsable de atender las consultas de los mismos y servir de canal de comunicación con los profesionales financieros.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**SUMARIO

El presente apartado consta de los siguientes epígrafes:

1. Información sobre la retribución del Consejo de Administración
2. Cláusulas de blindaje a favor de Consejeros Ejecutivos y miembros de la Alta Dirección de la Compañía
3. Informe de actividades del Comité de Auditoría
4. Informe de actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones
5. Hechos relevantes y otras comunicaciones remitidas a la CNMV
6. Información sobre apartados específicos del presente Informe
7. Otras informaciones (resumen del Informe)

## 1. INFORMACIÓN SOBRE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En relación con la retribución del Consejo de Administración devengada en el año 2005, se incluye en el apartado B.1.8 del Informe, la información requerida por la Circular 1/2004, de la CNMV, de 17 de marzo.

No obstante lo anterior, la Sociedad, siguiendo el principio de máxima transparencia informativa incluye a continuación un detalle individualizado por Consejero de la retribución total devengada a favor de cada uno de ellos en el ejercicio 2005:

Miles de euros.

D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 360

Retribución variable: 256 (4)

Dietas: 82

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 698

D. Pedro Rivero Torre

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 107

Por el Grupo:

Dietas: 13

Total: 205

D. Juan Gurbindo Gutiérrez (1)

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 82

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 167

D. Antonio Garamendi Lecanda

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 82

Por el Grupo:

Dietas: 13

Total: 180

D. Manuel Alves Torres (1)

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 82

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 167

D. José Riva Francos

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 57

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 142

D. José Manuel Serra Peris

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 57

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 142

D. Rafael Suñol Trepal

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 85

Dietas: 57

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 142

Dña. María de los Ángeles Amador Millán (3)

Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 0

Retribución variable: 49

Dietas: 26

Por el Grupo:

Dietas: 0

Total: 75

D. Francisco Javier Salas Collantes (3)

Por la Sociedad Matriz:  
Retribución fija: 0  
Retribución variable: 43  
Dietas: 37

Por el Grupo:  
Dietas: 0

Total: 80

D. Martín Gallego Málaga (3)  
Por la Sociedad Matriz:  
Retribución fija: 0  
Retribución variable: 43  
Dietas: 26

Por el Grupo:  
Dietas: 0

Total: 69

D. Joaquim Clotet i Garriga (2)  
Por la Sociedad Matriz:  
Retribución fija: 0  
Retribución variable: 25  
Dietas: 25

Por el Grupo:  
Dietas: 8

Total: 58

D. Elías Velasco García (2)  
Por la Sociedad Matriz:  
Retribución fija: 0  
Retribución variable: 42  
Dietas: 30

Por el Grupo:  
Dietas: 0

Total: 72

D. José Ignacio Sánchez Galán (2)  
Por la Sociedad Matriz:  
Retribución fija: 0  
Retribución variable: 42  
Dietas: 30

Por el Grupo:  
Dietas: 0

Total: 72

-----  
Total Remuneraciones devengadas:  
Por la Sociedad Matriz:

Retribución fija: 360  
Retribución variable: 1.095  
Dietas: 780

Por el Grupo:  
Dietas: 34

Total: 2.269

=====

- (1) Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- (2) Han dejado su cargo como Consejeros durante el ejercicio 2005.
- (3) Se han incorporado al Consejo de Administración de la Sociedad Matriz durante 2005.
- (4) Incluye la retribución variable derivada de su condición de Consejero ejecutivo.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 no existen en el Balance Consolidado créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2005 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o sociedades de su grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

## 2. CLÁUSULAS DE BLINDAJE A FAVOR DE CONSEJEROS EJECUTIVOS Y MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

### 2.1. Consejeros ejecutivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del único Consejero ejecutivo de la Sociedad. Este contrato ha sido aprobado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, y se ha dado cuenta del mismo al Consejo de Administración de la Sociedad.

Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

### 2.2. Alta Dirección.

En relación con la información contenida en el apartado B.1.10 del Informe, existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los miembros de la Alta Dirección. Estos contratos son aprobados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración de la Sociedad Matriz.

Dichos contratos afectan a dos directivos pertenecientes a la Alta Dirección. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta 2 anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.



### 3. INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

#### 3.1. Antecedentes y justificación

El Comité de Auditoría de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., (RED ELÉCTRICA) fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA de 30 de noviembre de 1999 con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como resultado del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el nuevo Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se rigen, por tanto, por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, adaptado a las Leyes 44/2002 y 26/2003, comunicado a la CNMV.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 16.6.a), establece entre las funciones del Comité de Auditoría la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio de que el Comité mantiene periódicamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolla.

Por ello, en el Plan Anual de Actuación 2006 del citado Comité de Auditoría, está prevista la elaboración, en el mes de febrero, de un informe de las actividades del referido Comité desarrolladas en el ejercicio 2005, que constituye el objeto del presente documento.

#### 3.2. Composición

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del nuevo Reglamento del Consejo, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

Según dispone la anterior normativa, el Comité estará compuesto por mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, si bien actualmente y durante todo el año 2005, el Comité ha estado integrado únicamente por Consejeros externos.

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos, y actúa como Secretario del Consejo de Administración.

En el año 2005, se ha producido una sustitución en el Consejo de Administración que ha motivado la designación de un nuevo miembro del Comité de Auditoría y el nombramiento de un nuevo Presidente del mismo; con motivo de la dimisión como Consejero independiente del hasta entonces Presidente del Comité de Auditoría, D. Joaquim Clotet i Garriga, el Consejo de Administración celebrado el 28 de junio de 2005 ha designado como nuevo miembro del Comité al Consejero independiente D. Francisco Javier Salas Collantes, quien ha sido nombrado a su vez Presidente del mismo por el Comité de Auditoría, en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2005.

El Comité de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2005, tenía la siguiente composición:

- Francisco Javier Salas Collantes (Consejero independiente) Presidente
- Manuel Alves Torres (Consejero dominical) Vocal
- Pedro Rivero Torre (Consejero independiente) Vocal
  
- Rafael García de Diego Barber (Secretario no Consejero)

Los Consejeros que integran el Comité son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, desempeñando cargos de máxima responsabilidad fuera del Grupo RED ELÉCTRICA, en funciones relacionadas con las encomendadas al Comité.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de cada uno de los miembros del Comité, con información más detallada en el caso de su Presidente, por su reciente incorporación al Comité:

- D. Pedro Rivero Torre es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Censor Jurado de Cuentas (en excedencia) y ocupa, entre otros, los cargos de Vicepresidente de UNESA y es Miembro del Consejo Económico y Social.
- D. Manuel Alves Torres es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad, es Director de Planificación y Control y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Asimismo es Consejero, entre otras sociedades, de Tragsa y Sedettur, y lo ha sido, entre otras sociedades, del Grupo Ence, Enatcar, Grupo Inespal, Minas de Almagrera y la Agencia EFE.
- D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

El Comité resalta la preparación técnica en materias económico-financieras y contables de su Consejero y Presidente, no sólo por su formación académica, sino porque ha estado al frente de puestos de gran responsabilidad en la gestión de empresas y grupos empresariales; así destacan los cargos de -Director en el área económico-financiera de la Empresa Nacional del Uranio (1973-1983)- y los ocupados en el Instituto Nacional de Industria (INI), primero como Director Financiero (1983-1988), después como Director General de Gestión Corporativa -responsable de las Direcciones Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones (1988-1990), y posteriormente como Presidente del INI y de TENEÓ, Grupo público al que pertenecían destacadas empresas del sector energético (1990-1996), cargos estos que compatibilizó con el de Presidente de Iberia (1993-1995).

También ha sido miembro de Consejos de Administración de entidades financieras, destacando su antigua pertenencia a los Consejos de Administración de Inforeasing, Banco Exterior de España y Argentaria.

En la actualidad destacan, entre otros cargos, los de miembro del Consejo Asesor (España) del Banco Privado Portugués, socio fundador de SAGA Servicios Financieros, Presidente del Consejo de Uniseco Alcotán, consejero de Telvent, donde ocupa el cargo de Presidente del Comité de Auditoría, y consejero de las gestoras de capital riesgo Ged Iberian Fund y Ged Eastern Fund.

Aunque no forma parte del Comité, asiste también a sus reuniones, como apoyo al mismo, el Director de la Secretaría Técnica, responsable de los servicios de Auditoría

Interna; en el año 2005 ha asistido también en diversas ocasiones la Directora General de Administración y Finanzas, para informar de los asuntos de su competencia que son requeridos por el Comité.

### 3.3. Funciones

El Comité de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, del análisis previo de operaciones significativas de la Sociedad y en relación con aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya.

En relación con los accionistas de la Sociedad, el Comité tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones de su competencia que en ella planteen los accionistas.

Por último, debe mantener informado periódicamente al Consejo de Administración de sus actividades y tiene que elaborar una memoria anual de sus actividades para incorporarla a la información anual de la Sociedad y su Grupo, así como un plan de actuaciones para cada ejercicio.

### 3.4. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2005

El Comité de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité, y ha procurado seguir, en la medida de lo posible, el calendario preestablecido en el plan anual de actuación, sin perjuicio de los asuntos que hayan surgido durante el año de forma imprevista y que han sido tratados por el Comité por estar entre sus competencias.

El Comité de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2005 en ocho (8) ocasiones, proporcionando un número similar de informes al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha sido asistido, cuando se ha considerado oportuno, por distintos directivos de la Sociedad en las áreas de su competencia, quienes han realizado presentaciones y aclaraciones sobre diversos asuntos, destacando, entre ellos, el Plan de Implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Grupo RED ELÉCTRICA, el avance del cierre del ejercicio 2004, el plan de inversiones 2005-2009, la propuesta de presupuesto 2005 del Grupo RED ELÉCTRICA, la revisión de las cuentas anuales de la Compañía y su Grupo del ejercicio 2004 -para lo que también contó con la presencia y colaboración del auditor externo-, la propuesta de renovación del auditor de cuentas externo de RED ELÉCTRICA, y de su Grupo consolidado, el proceso de evaluación por el auditor externo del sistema de control interno, el memorando preliminar de la auditoría externa del ejercicio 2005, o el proceso de autorización para la compraventa de inmuebles en la Compañía.

Las actividades más relevantes desempeñadas por el Comité de Auditoría, en el año 2005, han sido:

#### 3.4.1. En relación con la información económico-financiera:

- . Revisión de las actuaciones y previsiones del Plan de implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Grupo RED ELÉCTRICA y del Balance de Apertura 2004 bajo NIIF del citado Grupo.
- . Revisión del avance del cierre del ejercicio 2004 del Grupo RED ELÉCTRICA.
- . Análisis del Plan de Inversiones 2005-2009.
- . Análisis del Presupuesto del ejercicio 2005 del Grupo RED ELÉCTRICA, para su sometimiento al Consejo de Administración.
- . Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 de RED ELÉCTRICA y su Grupo, a someter al Consejo para su formulación, así como de la opinión preliminar del auditor de cuentas externo.
- . Análisis de las operaciones intragrupo realizadas.
- . Seguimiento periódico (trimestral) de la evolución del presupuesto anual de inversiones de las filiales y del plan de inversiones de la filial boliviana Transportadora de Electricidad, S.A.
- . Análisis del informe sobre la política de inversión en I+D+I de la Sociedad.
- . Revisión de la información trimestral y semestral enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- . Revisión del Folleto Informativo Continuado de la Sociedad y del Folleto Reducido de Emisión de Pagares presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- . Análisis de la previsión de resultados del ejercicio 2004 y del calendario para el cierre contable correspondiente al ejercicio 2005.
- . Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2005, para su presentación al Consejo de Administración.
- . Análisis del memorando preliminar de la auditoría externa del ejercicio 2005.

#### 3.4.2. En relación con los sistemas de control interno:

- . Análisis de los planes anuales de Auditoría interna 2005 y 2006 de la Sociedad.
- . Análisis periódico del Informe sobre prevención de riesgos laborales durante todo el ejercicio 2005.
- . Análisis del informe sobre los resultados de las auditorías internas realizadas en el ejercicio 2004.
- . Análisis y seguimiento de las adjudicaciones del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio 2004.
- . Análisis del informe del auditor de cuentas externo sobre los sistemas de control interno del Grupo, correspondientes al ejercicio 2004.
- . Revisión del proceso de compras de la Sociedad.

. Evaluación de Reglas y Procedimientos de la Sociedad, y, en particular, del procedimiento sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas y del proyecto de integración de los activos adquiridos en los últimos años a las empresas eléctricas.

. Proceso de autorización de compraventa de inmuebles, y elaboración de la propuesta a someter al Consejo de Administración.

#### 3.4.3. En relación con los auditores externos:

. Propuesta al Consejo de Administración de la renovación de los auditores de cuentas externos de RED ELÉCTRICA., y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2005.

. Se ha propuesto la reelección de los auditores actuales, ante el complejo proceso de implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que obliga a la convivencia transitoria entre dos sistemas contables distintos, el Plan General de Contabilidad español, aplicable a las empresas individuales españolas, y las normas NIIF, aplicable al Grupo consolidado, circunstancias que han desaconsejado proponer un cambio del auditor de cuentas externo en el ejercicio 2005, evitando así añadir mayor complejidad al proceso.

. Análisis de la designación (reelección/sustitución) de los auditores de cuentas externos de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2006.

. Sustitución de los auditores de cuentas externos del subgrupo Redalta/Inalta, tras convertirse la Sociedad en accionista único de Redalta.

#### 3.4.4. En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

. Supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo en el ejercicio 2004 en relación con las funciones asignadas en dicha materia al Comité de Auditoría.

. Designación del nuevo Presidente del Comité de Auditoría.

. Análisis del informe de evaluación de cumplimiento del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2004.

#### 3.4.5. En relación con los accionistas de la Sociedad:

. Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.

. Presencia de un miembro del Comité de Auditoría -por estar vacante en ese momento el cargo de Presidente- en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para responder personalmente las cuestiones de los accionistas.

#### 3.4.6. Otras actividades:

. Aprobación del calendario de reuniones de los ejercicios 2005 y 2006.

. Análisis del acuerdo de compraventa de activos con Unión Fenosa.

. Aprobación del informe anual de actividades del Comité de Auditoría, ejercicio 2004, a unir al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

. Revisión del proceso de renovación anual del programa de seguros del Grupo RED ELÉCTRICA.

. Información periódica puntual al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el Comité.

#### 4. INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

##### 4.1. Antecedentes.

Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, con fecha 18 de noviembre de 2003 el Consejo de Administración de la Sociedad constituyó el Comité de Nombramientos y Retribuciones; no obstante, desde 1999, la Comisión de Nombramientos venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo.

El presente informe de actividades tiene por objeto cumplir con la obligación establecida por el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyo artículo 18.4 (a) establece entre las funciones del Comité la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio del deber de mantener periódicamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle el citado Comité.

En el año 2004 se aprobó el primer informe de actividades realizadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, referido al año 2003, que fue incluido de forma resumida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003 de la Sociedad.

En 2005 se aprobó también el correspondiente informe de actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2004, que fue incluido como anexo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad referido a dicho ejercicio, aprobado por el Consejo de Administración el día 21 de abril de 2005.

En el Plan Anual de Actuación 2006 del Comité de Nombramientos y Retribuciones está prevista la elaboración, en el primer trimestre del año, de un informe de sus actividades desarrolladas en 2005, que constituye el objeto del presente documento.

##### 4.2. Composición y funciones.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 24 y el Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 17 y 18, regulan las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 17 del citado Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros externos y participación de Consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones al cierre del ejercicio 2005 y a la fecha de aprobación del presente informe, cumpliendo con las normas referidas, está compuesto por cuatro Consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos se ha nombrado a dos Consejeros independientes siendo uno de ellos el Presidente del Comité.

Durante el año 2005 no se han producido variaciones en la estructura y composición del citado Comité.

La composición de dicho Comité, a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero: Cargo; Tipo de Consejero

D. Antonio Garamendi Lecanda; Presidente; Independiente

D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna; Vocal; Ejecutivo

D. Pedro Rivero Torre; Voca; Independiente

D. Juan Gurbindo Gutiérrez; Voca; IDominical

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros y el Secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría. El Presidente puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de Consejeros, al nombramiento de Consejeros Delegados o Ejecutivos, o al cumplimiento de los Principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité se ha reunido con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones, y en todo caso debe reunirse trimestralmente, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o el Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer, al Consejo de Administración, la posibilidad de recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

Las responsabilidades básicas del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.

b) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del Presidente, del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y sus filiales, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía.

c) Velar por la transparencia de las retribuciones del Consejo y conocer las cláusulas de garantía que se incluyan en los contratos de los Altos Directivos.

d) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.

e) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros expertos independientes.

f) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración”.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

#### 4.3. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2005

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido durante el ejercicio 2005 en diez (10) ocasiones. El Consejo de Administración ha sido puntualmente informado de los temas tratados en cada sesión del Comité.

Las actividades más relevantes desempeñadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el año 2005, han sido:

##### 4.3.1. En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

. Aprobación de la propuesta del Presidente de designación de D. Fernando Frías Montejo como Vicesecretario del Consejo de Administración, para su devoción al propio Consejo de Administración.

. Aprobación de la propuesta al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, de ratificación de las designaciones como Consejeros de la Sociedad, efectuadas por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación, en las personas físicas de D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna y D. Rafael Suñol Trepal, en las sesiones celebradas los días 24 de junio y 16 de diciembre de 2004, respectivamente, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Pedro Mielgo Álvarez y D. Enrique Lacalle Coll, también respectivamente, y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo fijado estatutariamente.

. Análisis, informe previo y propuesta al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, de nombramiento de D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Amador Millán como Consejera de la Sociedad, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, en su condición de Consejera independiente, para cubrir la vacante producida por la dimisión del también Consejero independiente D. Joaquim Clotet i Garriga.

. Análisis, informe previo y propuesta al Consejo de Administración, para su aprobación, en su caso, por el sistema de cooptación, de las designaciones como Consejeros independientes de la Sociedad de los accionistas D. Francisco Javier Salas Collantes y D. Martín Gallego Málaga, hasta que se reúna la primera Junta General, a fin de cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Elías Velasco García y de D. José Ignacio Sánchez Galán, respectivamente, de sus cargos como Consejeros dominicales para el que fueron nombrados, por un plazo de cuatro años, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2003; la sustitución de



Consejeros dominicales por independientes obedece al aumento de free float de la Compañía exigido por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, que obliga a los accionistas eléctricos de la Sociedad a desprenderse de su participación accionarial en la misma que exceda de un 1%.

. Análisis del Plan de jubilaciones 2005-2007 de la Sociedad.

. Análisis de la política de sucesión para regular la cobertura de posiciones directivas del Grupo RED ELÉCTRICA.

#### 4.3.2. En relación con las retribuciones

. Aprobación del grado de cumplimiento de los objetivos gerenciales y empresariales, del Comité de Dirección de la Sociedad, así como de los objetivos de empresa de las filiales, correspondientes todos ellos al año 2004.

. Aprobación de la retribución variable de los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad y del equipo directivo de las filiales, correspondiente al ejercicio 2004.

. Aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio 2005 del equipo directivo de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y de Red Eléctrica Internacional, S.A.

. Aprobación de los objetivos empresariales y gerenciales para el año 2005 de RED ELÉCTRICA, de los objetivos empresariales de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Red Eléctrica Internacional, S.A., así como de los objetivos individuales del Comité de Dirección de la Sociedad; seguimiento del cumplimiento de los citados objetivos y modificación y adaptación de los objetivos 2005.

. Aprobación de una propuesta, para su sometimiento al Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, sobre la retribución de sus miembros y de los miembros de los Comités del Consejo, para el año 2005, así como de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. para dicho ejercicio.

. Análisis de la información sobre retribución del Consejo de Administración a incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2004.

. Análisis y aprobación de una gratificación extraordinaria para los empleados de la Sociedad, con motivo de cumplirse el 20º aniversario desde su creación.

. Análisis y regularización del tratamiento retributivo de los Consejeros dominicales de la Sociedad que no reúnen la condición de alto cargo.

. Seguimiento de la aplicación de la política retributiva del equipo directivo para el ejercicio 2005 y propuesta para el ejercicio 2006.

. Estudio de la propuesta de implantación de un nuevo programa de retribución variable para el equipo directivo a mediano y largo plazo.

. Análisis preliminar de la propuesta de retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2006 y aprobación de la retribución del Presidente de la Compañía para dicho ejercicio.

#### 4.3.3. Otras Funciones

- . Aprobación del calendario y del plan anual de trabajo correspondiente al año 2005.
- . Aprobación del Informe anual de actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones, correspondiente al ejercicio 2004, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- . Continuación del proceso de análisis del estudio de autoevaluación del Consejo de Administración de la Sociedad.
- . Información periódica al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el Comité.
- . Análisis de la información contenida en documentos elaborados por diversas instituciones especializadas en Gobierno Corporativo.

## 5. HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES REMITIDAS A LA CNMV

### 5.1. Hechos relevantes.

#### AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (15/02/2005)

Con fecha 15 de febrero se han comunicado a la CNMV los resultados del ejercicio 2004.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (16/02/2005)

Con fecha 16 de febrero de 2005 se ha comunicado a la CNMV que Red Eléctrica y Grid Industries han formalizado un acuerdo para la adquisición por Red Eléctrica del 75% de las acciones de Redalta, sociedad propietaria a través de Inalta de los activos de transporte de Iberdrola.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (16/02/2005)

Con fecha 16 de febrero de 2005 se ha remitido a la CNMV la nota de prensa sobre el acuerdo alcanzado con Grid Industries.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (16/02/2005)

Con fecha de 16 de febrero de 2005 se ha remitido información adicional a la CNMV en relación al acuerdo alcanzado con Grid Industries.

#### SUSENSIONES DE NEGOCIACIÓN Y LEVANTAMIENTOS (1/04/2005)

Con fecha 1 de abril de 2005 la CNMV decidió suspender cautelarmente, con efectos inmediatos la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad Red Eléctrica de España, S.A., mientras es difundida una información relevante sobre la citada entidad.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (1/04/2005)

Con fecha 1 de abril, UBS Limited anunció la colocación por cuenta de Hidrocantábrico 4.058.100 acciones ordinarias, de un valor nominal de 2 euros, a un precio de 18,84 euros por acción, lo que representa la participación total de Hidrocantábrico en Red Eléctrica de España. Las acciones colocadas representan aproximadamente un 3% de las acciones ordinarias de Red Eléctrica de España.

#### ANUNCIO CONVOCATORIAS Y ACUERDOS DE JUNTAS (Comunicación de 22/04/2005)

Con fecha 22 de abril de 2005 se ha comunicado a la CNMV la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el 25 de mayo de 2005 a las 12:30 en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas y en segunda convocatoria el día 26 de mayo de 2005 en el mismo lugar y hora.

#### CAMBIOS DEL CONSEJO Y DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO (Comunicación de 22/04/2005)

Con fecha 22 de abril de 2005 se ha comunicado a la CNMV el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 21 de abril de 2005 de designar a D. Fernando Frías Montejo como Vicesecretario del Consejo de Administración de Red Eléctrica. Asimismo, se ha comunicado a la CNMV el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de Red Eléctrica en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2005 de aceptar la dimisión presentada por D. Joaquim Clotet i Garriga del cargo de Consejero de Red Eléctrica.

#### AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (27/04/2005)

Con fecha 27 de abril se han comunicado a la CNMV los resultados del primer trimestre de 2005.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (4/05/2005)

La SEPI comunica que el Consejo de Administración ha acordado en su reunión del día 29/04/2005 iniciar los tramites administrativos para obtener las autorizaciones necesarias y proceder a la venta de hasta el 18,5% de acciones de REE.

#### ANUNCIO CONVOCATORIAS Y ACUERDO DE JUNTAS (26/5/2005)

Con fecha 26 de mayo la Sociedad ha remitido a la CNMV el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 26 de mayo de 2005.

#### SUSPENSIONES DE NEGOCIACIÓN Y LEVANTAMIENTOS (24/06/2005)

La CNMV ha decidido suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad Red Eléctrica de España, S.A., mientras es difundida una información relevante sobre la citada entidad.

#### OTROS HECHOS SIGNIFICATIVOS (24/6/2005)

Con fecha 24 de junio la Sociedad ha comunicado a la CNMV que Red Eléctrica se encontraba en conversaciones avanzadas tendentes a llegar a un acuerdo relativo a la composición accionarial de su filial de telecomunicaciones Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.U.

#### SUSPENSIONES DE NEGOCIACIÓN Y LEVANTAMIENTOS (24/06/2005)

La CNMV ha decidido levantar, con efectos de las 14:15 h. del día de la fecha, la suspensión cautelar acordada en el día de hoy, de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., como consecuencia de haber sido puesta a disposición del público en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y en la C.N.M.V. información suficiente de las circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo de suspensión.

#### CAMBIOS DEL CONSEJO Y DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO (29/6/2005)

Con fecha 29 de junio la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 28 de junio de 2005, de conformidad con los informes y las propuestas efectuados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado nombrar Consejeros de Red Eléctrica de España, S.A., a D. Francisco Javier Salas Collantes y a D. Martín Gallego Málaga, hasta que se reúna la primera Junta General, a fin de cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración producidas en dicha sesión, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Elías Velasco García y de D. José Ignacio Sánchez Galán.

#### CAMBIOS DEL CONSEJO Y DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO (29/6/2005)

Con fecha 29 de junio la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración, en su sesión del día 28 de junio de 2005, ha acordado designar a D. Francisco Javier Salas Collantes como miembro del Comité de Auditoría de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de tres años, de conformidad con la propuesta efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (30/6/2005)

Con fecha 30 de junio la Sociedad ha comunicado a la CNMV que Red Eléctrica de España, S.A. y T-Online International AG han llegado a un acuerdo relativo a la venta del 100% de Red Eléctrica de Telecomunicaciones, S.A.U. a T-Online International AG.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (30/6/2005)

Con fecha 30 de junio la Sociedad ha comunicado a la CNMV que, en relación con los hechos relevantes del día 16 de febrero de 2005, habiéndose obtenido las autorizaciones administrativas a las que se sometía el acuerdo para la adquisición por Red Eléctrica de España, S.A. de las acciones de Grid Industries, S.A. (sociedad participada por CVC Capital Partners) en Red de Alta Tensión, S.A. y de la participación de Grid Industries, S.A. en un préstamo participativo concedido a Red de Alta Tensión, S.A. el 27 de diciembre de 2002, las partes han cumplido con las formalidades oportunas para dar por cerrada la operación.

#### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO (20/07/05)

Con fecha 22 de abril de 2005 se ha comunicado y remitido a la CNMV la aprobación por parte del Consejo de Administración de Red Eléctrica celebrado el 21 de abril de 2005 el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2004.

#### CAMBIOS DEL CONSEJO Y DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO (21/7/2005)

Con fecha 21 de julio la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Comité de Auditoría, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de administración, ha designado al consejero independiente D. Francisco Javier Salas Collantes para desempeñar el cargo de presidente del referido Comité de Auditoría, cargo que se encontraba vacante desde la dimisión como consejero de su anterior presidente.

#### AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (28/7/2005)

Con fecha 28 de julio la Sociedad ha comunicado a la CNMV los resultados del primer semestre de 2005.

#### ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES (29/9/2005)

La SEPI comunica que el 28/09/05 ha vendido 11.497.950 acciones de las que era titular en Red Eléctrica de España, S.A. El precio de venta de las acciones ha sido de 23,05 euros por acción.

#### EMISIONES, REEMBOLSOS O CANCELACIONES DE EMPRÉSTITOS (comunicación de 20/10/2005)

Con fecha 20 de octubre de 2005 se ha informado a la CNMV que Red Eléctrica ha emitido bonos en el mercado de colocaciones privadas en Estados Unidos por importe de 500 millones de dólares, convertidos a euros. Esta operación tiene un plazo medio de 19 años y un tipo medio del 4%.

#### AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (comunicación de 25/10/2005)

Con fecha 25 de octubre de 2005 la sociedad ha comunicado a la CNMV los resultados correspondientes a los nueve primeros meses del ejercicio 2005.

## 5.2. Otras comunicaciones.

### INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (Comunicación de 16/02/2005)

Con fecha 16 de febrero se ha remitido a la CNMV información sobre la Compañía.

### OTRAS COMUNICACIONES (Comunicación de 22/04/2005)

Con fecha 22 de abril de 2005 se ha comunicado a la CNMV el acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas el pago a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,6138 euros por acción. De dicho importe habrá que descontar el importe bruto de 0,2375 euros por acción del dividendo pagado a cuenta el día 3 de enero de 2005 en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2004.

### OTRAS COMUNICACIONES (Comunicación de 22/04/2005)

Con fecha 24 de noviembre de 2005 se ha comunicado a la CNMV el acuerdo del Consejo de Administración ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2005 un importe íntegro de 0,270800 euros por acción.

## 6. INFORMACIÓN SOBRE APARTADOS ESPECÍFICOS DEL PRESENTE INFORME

### 6.1. En relación con la información del Informe

Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente Informe, su contenido ha de entenderse referido al 31 de diciembre de 2005.

### 6.2. En relación con el apartado A.1

Todas las acciones corresponden a una misma clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

### 6.3. En relación con el apartado A.2.

Las compañías eléctricas han desempeñado, desde la constitución de la Sociedad, un papel relevante en su accionariado a pesar de que, en la fecha actual, no pueden ser consideradas como accionistas con participación significativa a los efectos anteriormente señalados.

Dichas compañías y su participación accionarial en el capital social de la Compañía a la fecha del mes de mayo de 2005 -celebración de la última Junta General de Accionistas- eran los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista; % Total sobre el capital social

Iberdrola, S.A.: 3%

Endesa, S.A.: 3%

Unión Fenosa Distribución, S.A.: 3%

Electra de Viesgo Distribución, S.L.: 1%

### 6.4. En relación con el apartado A.3

Debido al redondeo de cifras decimales relativas al porcentaje total sobre el capital social de la Compañía de las acciones de los Consejeros efectuado por el programa informático de la CNMV, las cifras que figuran en la versión originaria del Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad son las siguientes:

Consejero; % total sobre el capital social

Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna: 0,0049  
Pedro Rivero Torre: 0  
Juan Gurbindo Gutiérrez: 0  
Antonio Garamendi Lecanda: 0,0000  
Manuel Alves Torres: 0,0000  
José Riva Francos: 0,0004  
José Manuel Serra Peris: 0  
Rafael Suñol Trepas: 0,0000  
María de los Ángeles Amador Millán: 0  
Martín Gallego Málaga: 0,0000  
Francisco Javier Salas Collantes: 0,0000

El porcentaje total del capital social en poder del Consejo de Administración asciende a un 0,0053%.

6.5. En relación con el apartado A.4.

No existen

6.6. En relación con el apartado A.5

El accionista con participación significativa de la Compañía, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), no mantiene con la Sociedad y/o su grupo ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico ordinario de índole familiar, comercial, contractual o societaria.

6.7. En relación con el apartado A.6

La Sociedad no tiene constancia que, a 31 de diciembre de 2005, existan acuerdos o pactos entre accionistas que obliguen a adoptar una política común mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

A la fecha de cierre del ejercicio 2005, no existe constancia en la Compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obliguen a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

6.8. En relación con el apartado A.8

Debido al redondeo de cifras decimales relativas al porcentaje total sobre el capital social de la Compañía de la autocartera de la Sociedad, efectuado por el programa informático de la CNMV, la cifras que figura en la versión originaria del Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad es de un 0,12%.

El 27 de enero, el 10 de marzo, el 15 de junio y el 20 de octubre de 2005, el porcentaje de autocartera corresponde a adquisiciones acumuladas dentro del ejercicio 2005, debiendo destacarse que el saldo de la autocartera en las citadas fechas era de 63.537 acciones (0,047%), 877.819 acciones (0,649%), 278.136 acciones (0,206%) y 374.049 acciones (0,277%), respectivamente.

#### 6.9. En relación con el apartado B.1.3

Se ha considerado la fecha de su primer nombramiento en la Sociedad -Cfr. apartado B.1.2 del Informe-.

##### a) Información sobre el Consejero Ejecutivo

Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna, ostenta el cargo de Presidente de la Compañía y fue nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones

Perfil

48 años

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Deusto.

Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos.

Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

##### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA).

Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consejero de Economía del Gobierno Vasco.

Parlamentario Vasco.

Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto.

Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE).

En la actualidad es:

Presidente de la Fundación Doñana 21, para el Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana.

##### b) Información sobre los Consejeros Externos Dominicales

###### a) Juan Gurbindo Gutiérrez

Fue nombrado por el Consejo de Administración al no existir Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su momento, a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI, Q-2820015B)

#### Perfil

58 años

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid.

Master en Dirección de Empresas por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid y la Manchester Business Administration School.

#### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Director de proyectos de generación de energía de INITEC.

Responsable de las empresas del sector eléctrico en SEPI.

Director del Gabinete de Presidencia de SEPI.

Miembro del Comité de Dirección de SEPI.

Miembro titular de los Consejos de Administración de Iberia, Austral, Aerolíneas Argentinas, AVIACO, Endesa y Electra de Viesgo.

En la actualidad es:

Director de Administración y Recursos de SEPI

Representante físico de SEPI en el Consejo del Banco Árabe-Español.

Presidente de la Fundación de Servicios Laborales de SEPI.

Patrono de la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública).

#### b) Manuel Alves Torres

Fue nombrado por el Consejo de Administración al no existir Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su momento, a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI, Q-2820015B)

#### Perfil

51 años

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales

#### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de STANDARD ELÉCTRICA, S.A.

Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI.

Director de Planificación y Seguimiento de TENEO.

Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia Efe, Binter Canarias e Hipódromo de la Zarzuela.

En la actualidad es:

Director de Planificación y Control de SEPI.

Miembro del Comité de Dirección de SEPI.

Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación de Servicios Laborales SEPI.

Miembro del Consejo de Administración de Tragsa y Sedettur.

#### c) Rafael Suñol Trepal



Fue nombrado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI, Q-2820015B)

#### Perfil

61 años

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999

#### Trayectoria profesional

Ha sido:

Consejero Delegado de AURICA, SCR, S.A., socio de SOCIOS FINANCIEROS y Presidente de ACTIVA VENTURES.

Consejero y Vicepresidente de FECSA y Consejero de ENDESA.

Consejero Delegado de BANCO DE FOMENTO.

Presidente del BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL y Consejero del ICO.

Director General Adjunto de GDS, de CAJA DE BARCELONA, previo paso por el BANCO URQUIJO, Barcelona.

Presidente de CRÉDITO & DOCKS, de DINVERGESTIÓN, y Consejero de compañías vinculadas al BANCO CENTRAL.

Consejero de ERICSSON ESPAÑA, FRIDA ALIMENTARIA, VISUAL TOOLS y Presidente de COBRHI

En la actualidad es:

Presidente del Consejo Asesor de CORPORACIÓN AGE.

Consejero de PEUGEOT ESPAÑA, INYPSA, TELSTAR, BIDSÁ, GRAFOS y SERVEIS FUNERARIS DE BARCELONA.

c') Información sobre el Consejero externo independiente, D. Martín Gallego Málaga.

Debido a que el programa informático no permite la visualización de los datos completos relativos al perfil del referido Consejero, se acompaña dicha información a continuación:

#### Perfil

65 años

Doctor Ingeniero de Minas, especialidad Energía por la Universidad Politécnica de Madrid.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Evaluación de Proyectos Industriales por el Banco Mundial, Washington, D.C.

Especialista en Desarrollo Económico y Ayuda Internacional por el Instituto Complutense de Estudios Internacionales de Madrid.

#### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente de la Junta de Energía Nuclear (actual CIEMAT), del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Instituto Geológico y Minero de España (ITGM) y del Comité Coordinador de las Oficinas de Investigación de los Sectores Energéticos.

Presidente de HidroAstur, S.A. y del Grupo Minero de Wolframio La Parrilla, S.A.  
Consultor de Endesa, Chase Manhattan Bank, CAMPSA, Price Waterhouse, Hunosa y OFICO.

Experto y Consultor de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas y del Banco Mundial en Washington.

Director General Corporativo de Operaciones Internacionales y Diversificación del Grupo Endesa.

Miembro de los siguientes Consejos de Administración: Instituto Nacional de Hidrocarburos (Actual Repsol-YPF), CAMPSA, Banco Saudí Español, Gas Andalucía, S.A., Tejo Energía, S.A., Electricidad de Caracas, S.A., Cable y Televisión de Catalunya, S.A., Cable y Comunicaciones Madrid, S.A., Internacional del Agua, S.A., Aguas de Barcelona y Consejero Delegado de Endesa Desarrollo, S.A. y del Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A. (actual AUNA).

Consejero en calidad de experto, del Consejo Económico y Social español.

Consejero de Industria y Energía de la Embajada española en Washington.

En la actualidad es:

Consultor

Profesor de la Escuela de Organización Industrial

Vocal del Consejo Rector del CIEMAT

6.10. En relación con el apartado B.1.8.

En relación con el apartado a), se ha incluido en el epígrafe 1 de este apartado G), expresamente, de forma individual y por conceptos, la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía siguiendo las más recientes recomendaciones, tanto nacionales como internacionales en la materia.

En relación con el apartado b), estas retribuciones corresponden a la filial de telecomunicaciones, Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.U. (Albura), que fue vendida en fecha 30 de junio de 2005 a T-Online International AG.

En relación con el apartado d), el beneficio del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la Sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2005 ha ascendido a 162.422 miles de euros (135.806 miles de euros en el ejercicio 2004).

6.11. En relación con el apartado B.1.9

Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.

6.12. En relación con el apartado B.1.10

El órgano de la Sociedad que autoriza las cláusulas de garantía o blindaje es el Comité de Nombramientos y Retribuciones, que da cuenta de todo ello al Consejo de Administración.

Se informa de la cláusula del Consejero ejecutivo de la Sociedad y de los miembros de la Alta Dirección, cuyos contratos contemplan este tipo de cláusulas.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del Consejero ejecutivo. Este contrato ha sido aprobado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, dando cuenta del mismo al Consejo de Administración de la Sociedad Matriz.

Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los miembros de la Alta Dirección. Estos contratos son aprobados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración de la Sociedad Matriz.

Dichos contratos afectan a dos directivos pertenecientes a la Alta Dirección. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta 2 anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

#### 6.13. En relación con el apartado B.1.17

Según dispone el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración la modificación del citado cuerpo reglamentario exigirá, para su validez, un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes a la sesión.

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y del supuesto de modificación del Reglamento del Consejo antes citado.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos sociales, cualquier Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración.

El Presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada Consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos sociales –artículo 21-, como el artículo 20 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior.

#### 6.14. En relación con el apartado B.1.20

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años, tal y como al efecto prevé el artículo 23 del Reglamento del Consejo.

Ni en los Estatutos sociales ni en el Reglamento del Consejo existe una limitación de edad del Presidente, al que le resultan de aplicación las limitaciones relativas a los Consejeros antes citadas.

#### 6.15. En relación con el apartado B.1.21

Al igual que sucede con el resto de Consejeros de la Compañía, el plazo del mandato de los Consejeros independientes es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida.

Tal y como ya ha sido indicado en el apartado B.1.14 anterior, salvo por causa suficiente y previo Informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración no puede proponer el cese de los Consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados.

#### 6.16. En relación con el apartado B.1.27

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración exige que en el Secretario del Consejo de Administración debe concurrir la condición de letrado, si bien no precisará ser Consejero.

El Secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de Consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995.

Las funciones del Secretario vienen recogidas en el artículo 26 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento del Consejo. En este sentido corresponden al Secretario, entre otras, las funciones de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Asimismo, el Secretario del Consejo debe comprobar la regularidad estatutaria de la Compañía, velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y vigilar la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comités, de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2005 destaca el nombramiento, por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión celebrada el 21 de abril, de D. Fernando Frías Montejo, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, como Vicesecretario no consejero de la Compañía, de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de los Estatutos sociales y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, para asistir al Secretario del Consejo de Administración o sustituirle en caso de ausencia.

#### 6.17. En relación con el apartado B.1.30.

Incluye el ejercicio 2005.

#### 6.18. En relación con el apartado B.1.31

Debido al redondeo de cifras decimales relativas al porcentaje total sobre el capital social de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Compañía, efectuado por el programa informático de

la CNMV, las cifras que figuran en la versión originaria del Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración son las siguientes:

Consejero; % participación

D. José Riva Francos: 0,0001 (Iberdrola, S.A.)

D. José Manuel Serra Peris: 0,0003 (Endesa, S.A.), 0,0004 (Iberdrola, S.A.), 0,0007 (Gas Natural, S.A.)

D. Martín Gallego Málaga: 0,0001 (Endesa, S.A.)

#### 6.19. En relación con el apartado B.2.1

La Sociedad se ha dotado de un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros, en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva cuya organización, no obstante lo anterior, viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

La composición, organización y funciones de las Comisiones se encuentran desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2003 -que modificó el anterior Reglamento del año 1999- comunicado a la CNMV, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la Sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)). En este sentido, el artículo 22 de los Estatutos prevé que el Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento y propuesta.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo, la Sociedad constituyó, con carácter necesario en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el vigente Reglamento del Consejo de Administración.

No existen reglamentos de régimen interno específicos para dichos Comités, habiéndose optado por una regulación refundida y detallada en el Reglamento del Consejo de Administración, artículos 15 y 16 -Comité de Auditoría- y artículos 17 y 18 -Comité de Nombramientos y Retribuciones-.

#### 6.20. En relación con el apartado B.2.2

Comisión Ejecutiva o Delegada

Tal y como significa el apartado B.2.1 anterior, la Sociedad se ha dotado de un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros, en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva.

Comité de Auditoría

Actúa como Secretario del Comité, D. Rafael García de Diego Barber, que conforme a lo indicado en el apartado B.1.27 anterior, lo es también del Consejo de Administración de la Compañía.

Comité de Nombramientos y Retribuciones

Actúa también como Secretario del Comité, D. Rafael García de Diego Barber, que lo es igualmente del Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con lo expuesto en el citado apartado B.1.27 anterior.

6.21. En relación con el apartado B.2.4.

#### Comité de Auditoría

Sin perjuicio de las competencias mínimas legal y estatutariamente establecidas reseñadas en los apartados B.2.1 y B.2.3, el Comité sirve de apoyo al Consejo desempeñando funciones de vigilancia tales como la supervisión del proceso de elaboración de la información económico-financiera y los controles internos de la Sociedad, y de independencia del Auditor Externo.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.3 apartado (vi) de los Estatutos, se atribuyen, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, al Comité de Auditoría, las siguientes competencias que desarrollan las anteriores:

En relación con la información económico-financiera:

- a) Aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.
- c) Conocer el proceso de información financiera de la Compañía.
- d) Revisar la información económico-financiera a remitir a los órganos de supervisión de los mercados.

En relación con los sistemas de control interno:

- a) Aprobar los procedimientos de control interno en la Compañía en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
- b) Supervisar los servicios de auditoría interna, que deberán atender los requerimientos de información del Comité de Auditoría en el ejercicio de sus funciones.
- c) Revisar la designación y sustitución de los responsables del control interno.
- d) Realizar el seguimiento de los sistemas de control interno, y de otros planes adicionales que se pongan en práctica, para lo cual podrá delegar en su Presidente la realización de trabajos preparatorios. A este respecto, los responsables del control interno deberán informar al Comité cuando aprecien irregularidades o incumplimientos que puedan originar un impacto o daño significativo en el patrimonio, los resultados, o en la imagen de la Sociedad o de su Grupo.

En relación con los auditores externos:

- a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.

- b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los Auditores de Cuentas Externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.
- c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas Externo, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el Auditor de Cuentas Externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.
- g) Requerir periódicamente a los Auditores de Cuentas Externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.

En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

- a) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta en el Mercado de Valores y, en general, de las reglas de gobierno formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.

En relación con los accionistas de la Sociedad:

- a) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de este Comité.
- b) Informar en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre cuestiones de su competencia.

Otras:

- a) Mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle y elaborar un informe anual que se incluirá en el informe de gestión, y un plan de actuaciones de cada ejercicio.
- b) Informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite.
- c) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

d) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

#### Comité de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.6 de los Estatutos de la Compañía, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas, desarrollo de las estatutariamente atribuidas:

En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

- a) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros independientes.

En relación con las retribuciones:

- a) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del (i) Presidente, (ii) del Consejo y (iii) de la Alta Dirección de la Compañía y sus participadas, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía, así como ejercer el control de la actividad de gestión y evaluación de Altos Directivos;
- b) Proponer al Consejo la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros;
- c) Velar por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros.
- d) Aprobar con carácter previo a su firma cualquier contrato que contenga cláusulas de garantía o blindaje para caso de despido o cambio de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la sociedad o las sociedades de su grupo. Y dar cuenta de ellos al Consejo para su conocimiento.
- e) Preparar anualmente la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y, en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los Consejeros el uso de activos sociales.

Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el informe de gestión y un plan de actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.



c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

6.22. En relación con el apartado C.1.

No existen.

6.23. En relación con el apartado C.2.

No existen operaciones con administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes.

A 31 de diciembre de 2005 no existen en el Balance créditos ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por las sociedades del Grupo a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tampoco existen a dicha fecha obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

6.24. En relación con el apartado E.5.

Debido a que el programa informático no permite la visualización completa de la información relativa a las medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, se acompaña dicha información a continuación:

6.25. En relación con el apartado E.7.

Los siete accionistas que votaron electrónicamente en la pasada Junta General Ordinaria, están incluidos en el porcentaje de accionistas "presentes" según lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Según dispone la normativa de la Compañía, el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración.

Al respecto, el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo. En su defecto, será presidida por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de la Junta o, en su caso, el Vicesecretario. En ausencia de ambos, actuará como Secretario de la Junta, el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El Presidente es el encargado de dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas

que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta establece toda una serie de medidas tendentes a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General. A tal efecto se prevé en dicho precepto que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, al menos quince días antes del día de celebración de la Junta, salvo que la Ley requiera una mayor antelación y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con mayor antelación que la requerida por la Ley y los Estatutos sociales, como es práctica habitual en la Compañía, para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

Destaca, asimismo, la exigencia establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, citada en el apartado E.3 anterior, que obliga a las sociedades anónimas a convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para su celebración, lo que, obviamente, va a requerir las correspondientes adaptaciones estatutarias y del Reglamento de la Junta General por la propia Junta General de Accionistas.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades

Anónimas. Como más adelante se indica, en 2003 se eliminó el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el Presidente.

En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

El Presidente del Comité de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizadas las exposiciones oportunas, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 15.8 del Reglamento de la Junta establece que cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos sociales, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El Presidente decidirá, asimismo, sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

El artículo 15 del Reglamento de la Junta prevé la posibilidad de establecer sistemas de votación electrónica, siempre que quede acreditada la identidad del votante y su condición de accionista o representante y que se manifieste, de forma clara e inequívoca, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Durante el ejercicio 2005, destaca la implementación con éxito del voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2005, cuyo procedimiento fue aprobado con anterioridad por el Consejo de Administración.

Los Estatutos sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas - artículo 15.9-, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Todo ello, además, sin perjuicio de los derechos de participación información y asistencias que han sido suficientemente detallados en el apartado E.3. del presente Informe.

6.26. En relación con el apartado E.11.

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

La Sociedad no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores a los mercados.

## 7. OTRAS INFORMACIONES (RESUMEN DEL INFORME)

### EL GOBIERNO CORPORATIVO EN RED ELÉCTRICA

#### 1. NORMATIVA SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA

Las normas internas de Gobierno Corporativo aplicables a RED ELÉCTRICA, que pueden ser objeto de consulta permanente en la página web de la Compañía ([www.ree.es](http://www.ree.es)) son las siguientes:

Los Estatutos Sociales, que son objeto de adaptación permanente a las mejores prácticas y a tal efecto han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la Compañía durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005 a los efectos antes expresados.

El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de noviembre de 2003, que modificó el anterior Reglamento de fecha 8 de junio de 1999. El Reglamento tiene, como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo. El Reglamento ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas de Red Eléctrica de España, S.A. en su reunión de 17 de julio de 2003, a propuesta del Consejo de Administración de 23 de junio de 2003, aprobó el referido Reglamento que incorpora los principios básicos del estatuto del accionista, en línea con las mejores prácticas del buen gobierno de las Sociedades. Igualmente, recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad en la búsqueda del interés social como causa finalista de

toda la dinámica social. El Reglamento ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El Reglamento interno de conducta en el mercado de valores, aprobado por el Consejo de Administración de Red Eléctrica, en su sesión de 22 de Julio de 2003. A la vista de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo consideró conveniente proceder a la modificación del anterior Reglamento Interno de Conducta (aprobado el 7 de Febrero de 1994 en aplicación del Real Decreto 629/1993 de 3 de mayo) añadiendo nuevos aspectos dedicados al tratamiento de los hechos relevantes y de la información reservada, y a los procedimientos a seguir en relación con las transacciones sobre acciones propias (operaciones de autocartera). Además, incluye la exigencia del cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre los administradores conforme a la Ley 26/2003. El Reglamento ha sido comunicado a la CNMV.

El Estatuto del Consejero Independiente, que fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2004. Su principal finalidad es la de establecer determinados principios en relación con la figura del Consejero independiente y encajar dicha figura de forma coherente con los criterios de actuación que establecen los Estatutos sociales, dando continuidad así, a la línea de permanente adaptación a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que tiene asumida la Sociedad. En el citado Estatuto se contienen toda una serie de criterios para una mejor definición y transparencia en el procedimiento de elección de candidatos a consejeros independiente, una detallada regulación de los requisitos e incompatibilidades de los mismos, al objeto de fortalecer el papel de dichos Consejeros y proteger al accionista minoritario. Dicho estatuto, redactado de forma voluntaria por la Sociedad, ha sido comunicado a la CNMV.

## 2. ESTRUCTURA ACCIONARIAL

El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública ha introducido un conjunto de reformas de la Ley del Sector Eléctrico. Entre dichas reformas destaca la modificación de los límites máximos de participación en el accionariado de la Compañía al objeto de garantizar la independencia de la Sociedad frente a los restantes agentes del sector eléctrico.

Para quienes realicen actividades en el sector eléctrico y para aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen significativamente en el capital de dichos agentes, el porcentaje máximo de participación en el capital social de RED ELÉCTRICA será del uno por ciento (1%). Para el resto de accionistas, sean personas físicas o jurídicas, el Real Decreto Ley ha mantenido la limitación máxima de participación en el tres por ciento (3%). El Real Decreto Ley mantiene, asimismo, el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que mantendrá, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias, se hace constar que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2005 de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social. No existe ninguna otra persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Conviene destacar, sin embargo, el papel relevante, sin ser accionistas con participación significativa, que desempeñan las compañías eléctricas en el accionariado de la Sociedad desde su constitución. Dichos accionistas y su participación a fecha de 26 de mayo de 2005 -celebración de la última Junta General Ordinaria de Accionistas- eran los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista; % Total sobre el capital social

Iberdrola, S.A.: 3%

Endesa, S.A.: 3%

Unión Fenosa Distribución, S.A.: 3%

Electra de Viesgo Distribución, S.L.: 1%

Las previsiones legales sobre el régimen accionarial general y especial han sido recogidas en los artículos 5, 17, la disposición adicional única y la disposición transitoria segunda de los Estatutos de la Sociedad que, con la finalidad de adaptarse a las previsiones del Real Decreto-Ley 5/2005, han sido objeto de modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el pasado 26 de mayo de 2005.

En conclusión, las anteriores medidas legales y estatutarias impiden el control de RED ELÉCTRICA por un accionista o grupo de accionistas.

### 3. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

#### 3.1. La Junta General Ordinaria de Accionistas.

##### 3.1.1. Principios básicos.

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las potestades y funciones que le corresponden en la Sociedad. Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

o Aprobar las Cuentas Anuales de RED ELÉCTRICA y de sus Sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.

o Nombrar y cesar a los Consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas.

o Acordar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.

o Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de Consejeros.

o Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

o Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

### 3.1.2. Normativa reguladora.

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado por dicho órgano soberano de la sociedad en fecha 17 de julio de 2003 y posteriormente modificado en fecha 6 de mayo de 2004.

El Reglamento tiene, como finalidad principal, tal y como ya ha sido adelantado, el incorporar los principios básicos del estatuto del accionista, en línea con las mejores prácticas del buen gobierno de las Sociedades. Igualmente, recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad en la búsqueda del interés social como causa finalista de toda la dinámica social.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas ha sido comunicado a la CNMV, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es- e inscrito en el Registro Mercantil.

Durante el ejercicio 2005 y para fomentar la participación de los accionistas de la Sociedad, destaca la implantación, de conformidad con la legislación vigente y las normas de desarrollo interno, de un sistema de voto electrónico que ha sido utilizado por vez primera, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2005. El objetivo es realizar una adaptación práctica y progresiva de los instrumentos legales a disposición de los accionistas para el mejor ejercicio de sus derechos, conciliando las nuevas tecnologías con la seguridad jurídica y fomentando así su participación activa en el órgano soberano de la Sociedad.

### 3.2. El Consejo de Administración.

#### 3.2.1. Principios básicos.

La Sociedad actúa mediante un Consejo de Administración reducido (11 miembros), activo y eficiente que apoyado en la labor de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones rige y representa a la Compañía.

Conforme a los Estatutos sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad. Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y aprobación de las directrices básicas de actuación.

#### 3.2.2. Normativa reguladora.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de noviembre de 2003 aprobó modificar el Reglamento del Consejo, de fecha 8 de junio de 1999.

El Reglamento tiene, como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

El Reglamento del Consejo de Administración ha sido comunicado a la CNMV, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es- e inscrito en el Registro Mercantil.

### 3.2.3. Composición.

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad emisora está formado por un mínimo de nueve (9) y un máximo de trece (13) miembros, cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2003, fijó en once (11) el número efectivo de Consejeros dentro de los límites mínimo y máximo anteriormente señalados.

La identidad de los Consejeros, fechas relativas al primer y último nombramiento, cargo en el Consejo y tipología del Consejero, procedimiento de elección y Comisiones del Consejo a las que pertenecen, a 31 de diciembre de 2005, han quedado señalados en los apartados A.3, B.1.2., B.1.3. y B.2.2. del Informe.

## 4. PRINCIPALES ACUERDOS DEL EJERCICIO 2005 SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.

Los principales acuerdos sobre Gobierno Corporativo adoptados por la Compañía a lo largo del ejercicio 2005 han sido los siguientes:

1. En la sesión del Consejo de Administración de fecha 21 de abril de 2005, destacan la adopción de los siguientes acuerdos:

Ø Se aprobó por unanimidad el Informe de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente al ejercicio 2004. Dicho Informe fue sometido para información a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de mayo de 2005, bajo el punto octavo del orden del día.

Ø Conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 24/1988, de 28 de julio de Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores) con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003 (Ley de Transparencia), la ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como lo previsto en el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales, 15.8 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 35 del Reglamento propio, el Consejo de Administración aprobó el procedimiento para ejercitar el voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005.

Ø Se aceptó la dimisión presentada por D. Joaquim Clotet i Garriga del cargo de Consejero independiente de RED ELÉCTRICA.



Ø Se nombró, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 12 de abril de 2005, a D. Fernando Frías Montejo como Vicesecretario del Consejo de Administración.

2. En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2005 se adoptaron los siguientes acuerdos sobre la materia:

Ø Se ratificaron las designaciones como Consejeros de RED ELÉCTRICA efectuadas por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las personas físicas de D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna (Consejero ejecutivo) y D. Rafael Suñol Trepas (Consejero dominical), en las sesiones celebradas los días 24 de junio y 16 de diciembre de 2004, respectivamente, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Pedro Mielgo Álvarez y D. Enrique Lacalle Coll, también respectivamente, y se procedió a su nombramiento por el plazo fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Ø Se designó a D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Amador Millán como Consejera independiente de RED ELÉCTRICA, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo y en el Estatuto del Consejero independiente.

3. El Consejo de Administración celebrado el 28 de junio de 2005 adoptó los siguientes acuerdos de interés:

Ø Nombrar Consejeros independientes de RED ELÉCTRICA a D. Francisco Javier Salas Collantes y a D. Martín Gallego Málaga, hasta que se reúna la primera Junta General, a fin de cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración producidas en dicha sesión, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Elías Velasco García y de D. José Ignacio Sánchez Galán, de conformidad con los informes y las propuestas efectuados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo y en el Estatuto del Consejero independiente.

Ø Designar a D. Francisco Javier Salas Collantes como miembro del Comité de Auditoría de RED ELÉCTRICA, por el plazo de tres años, de conformidad con la propuesta efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo y en el Estatuto del Consejero independiente.

4. El Comité de Auditoría, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, designó al Consejero independiente D. Francisco Javier Salas Collantes para desempeñar el cargo de Presidente del referido Comité de Auditoría, cargo que se encontraba vacante desde la dimisión como Consejero de su anterior Presidente, Don Joaquim Clotet i Garriga.

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23-03-2006.**